#### SE STINGSTER

Ru Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes..... 12 :-Por tres meses...... 3§

SE SUSCRIRE

En provincias, en todas las Administraciones de Correga En París C. A. SAAVEGRA rue d'Hauteville, núm. 13.



### PRECIOS DE SUSCRICION

( Por un mes	21
Por tres meses	60
Por seis meses	120
Por un año	220
Por un mes	30
Por tres meses	90
Por tres meses	72
Por seis mases	1 5 6
	Por tres meses

# PARTE OFICIAL.

### PARSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Estadística.

Por Real orden de 16 de Mayo de 1861 se ha servido S. M. nombrar Inspector de Estadística de la provincia de Tarragona al Coronel de caballería en situacion de reemplazo D. José Cid y Gil.

Por otra de la misma fecha se confiere igual cargo en la provincia de Gerona al segundo Comandante de infantería, en la misma situacion, D. Ramon Galderon y Marcelo.

### Instruccion pública. — Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para regularizar los estudios que, con arreglo á los programas generales, han de hacer los Cirujanos de segunda y tercera clase que aspiren á la licenciatura en Medicina, tomando en consideracion lo expuesto por la Real Academia de Medicina de esta corte sobre los graves inconvenientes que pueden seguirse de dispensar á los referidos Cirujanos conocimientos teóricos y prácticos, de todo punto indispensables para el buen desempeño de la facultad, y conformándose con el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Cirujanos de segunda clase que aspiren á la licenciatura en Medicina deberán acreditar haber cursado y probado con posterioridad al título de tales Cirujanos, y en dos años á lo ménos, las materias siguientes:

Patología médica, un curso de leccion diaria. Preliminares clínicos y clínica médica, dos años

Clínica quirúrgica, un año solar.

Clínica de obstetricia, un año solar. Higiene pública, un curso de tres lecciones semanales.

Medicina legal y toxicologia, un curso de leccion

diaria. A la conclusion del primer año, y probada que sea la asignatura de patología médica, recibirán el

grado de Bachiller en Medicina. 2.ª Los Cirujanos de tercera clase que aspiren á la licenciatura en Medicina necesitan justificar haber cursado y probado con posterioridad á su título de tales Cirujanos, y en cuatro años á lo ménos, las materias siguientes:

Anatomía descriptiva y general, un curso de leccion diaria.

Fisiología, un curso de leccion alterna.

Higiene privada, un curso de 60 lecciones. Patología general, con su clínica y anatomía pa-

tológica, un curso de leccion diaria. Anatomía quirúrgica y operaciones, apósitos y

vendajes, un curso de leccion diaria. Patología médica, un curso de leccion diaria.

Obstetricia y patología especial de la mujer y de los niños, un curso de leccion diaria.

Probadas en dos años, á lo ménos, estas materias, y recibido el grado de Bachiller en Medicina, podrán matricularse al período de la licenciatura, estudian-

do en otros dos años las asignaturas siguientes: • Preliminares clínicos y clínica médica, dos años

Clínica quirúrgica, dos años solares.

Clínica de obstetricia, un año solar. Higiene pública, un curso de tres lecciones sema-

nales.

Medicina legal y toxicologia, un curso de leccion diaria.

3. A los alumnos comprendidos en las dos anteriores disposiciones no podrá expedirse título de Licenciado en Medicina á no acreditar haber hecho los estudios en la forma y modo que van expresados, sea cualquiera el número de años que aleguen tener probados en los antiguos Colegios ó Academias.

4. Los Cirujanos de segunda y tercera clase no podrán simultanear asignaturas de segunda ensenanza con las de facultad; debiendo, para ser matriculados en esta, acreditar haber recibido, ó estar en aptitud de recibir, el grado de Bachiller en Artes, y haber ganado y probado en la Facultad de Ciencias exactas, físicas y naturales las asignaturas que prescribe el párrafo segundo, art. 1.º del programa general de estudios de la Facultad de Medicina.

5. Los Cirujanos de segunda y tercera clase, alumnos hoy de la Facultad de Medicina, serán admitidos á exámen de las materias á que se hallen matriculados en el curso actual, ó que, con matrícula prévia, hayan ganado por asistencia en los anteriores; pero deberán completar en los años siguientes las asignaturas que les falten con sujecion á lo prescrito en la presente Real órden.

6. Los Rectores, bajo su responsabilidad, cuidarán de no admitir al grado de Licenciado en Medicina á los Cirujanos de segunda y tercera clase que no hayan probado académicamente todas las materias anteriormente expresadas.

7.ª Se declaran nulas las dispensas de clínica 6 | en virtud de orden de la Junta de gobierno, y cuyo pago de otras cualesquiera asignaturas, acordadas por los Rectores en favor de los Cirujanos de segunda y tercera clase, á no ser que estos hayan hecho los ejercicios para el grado de Licenciado á la publicacion de la presente Real orden.

8.ª En cumplimiento del art. 78 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, se prohibe dar curso á las instancias de los Cirujanos de segunda y tercera clase en solicitud de abono y dispensa de asignaturas ó de años.

9.ª Quedan derogadas la disposicion 3.ª de la Real órden de 10 de Diciembre de 1857; las Reales órdenes de 11 de Mayo de 1858, 13 de Diciembre del mismo año y 7 de Febrero de 1859; la circular de 9 de Noviembre del propio año, y cuantas disposiciones se opongan á lo prescrito en la presente Real

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1861.

### CORVERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por D. Jáime Loberas y Rivas, se ha servido autorizarle para que, por el término de seis meses, y con sujecion á lo prevenido en el artículo 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, practique los estudios necesarios para la formación de un proyecto de muelle en la bahía de San Feliú de Guixols, provincia de Gerona; entendiéndose que esta autorizacion no le da derecho a que se le otorgue la concesion definitiva de dicha obra, si no se juzga conveniente, ni á reclamar indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1861.

Sr. Director general de Obras públicas.

# MINISTERIO DE ESTADO.

# Direccion política.

El Gobierno de S. M. ha recibido oficialmente copia de dos proclamaciones del Presidente de los Estados-Unidos, expedidas con fecha 19 y 27 de Abril próximo pasado, declarando en estado de bloqueo los puertos de los Estados de la Carolina del Norte y del Sur, los de Georgia, los de Florida, los de Alabama, los de Luisiana, los del Misissipí, los de Tejas y los de Virginia.

Lo que se publica para conocimiento del comer-

# MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas, con fecha 8 de Abril último, participa que no ocurria novedad en aquellas islas, y que el estado sanitario continuaba siendo satisfactorio.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 6 del corriente que no ocurre novedad en aquella isla, y que el estado sanitario era satisfactorio.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Mayo 24. Confiriendo en propiedad la Asesoría del distrito de Regla á D. Juan Gonzalez Guerra, Abogado de los Tribunales de la nacion.

Id. id. Disponiendo que el cabo de mar de la dotacion del Museo naval Jáime Vicent pase á continuar sus servicios al departamento de Cartagena. Id. 25. Participando el fallecimiento del Alférez de

navío graduado Ayudante de la Comandancia de la provincia de la Coruña D. Francisco de Paula Roca. Id. id. Nombrando Oficial de la Direccion de Artillería é Infantería de marina al Capitan de Estado Mayor de artillería de la Armada D. Gaspar Salcedo y An-

guiano. Id. id. Concediendo á D. Víctor Saura y Lledó y Don Eduardo Reixach y Más autorizacion para presentarse á exámen de oposicion, á fin de ingresar como Cadetes en el cuerpo de infantería de Marina.

Id. 27. Id. dos meses de licencia para hacer uso de las aguas del Molar al Oficial tercero del cuerpo administrativo D. Hermenegildo Cabarcos y de la Lastra.

Id. id. Id. á Antonio Torres y Victory, matriculado

que fué de la provincia de Menorca, indulto de la pena le un año de campaña á que fué sentenciado. Id. id. Disponiendo la remision al apostadero de Filipinas de tres terceros Contramaestres desde el departamento de Ferrol, y de uno de igual clase desde el de Cádiz.

# TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

# SALA TERCERA.

En el expediente de las cuentas de la Comision-Paga duría del Gobierno político de la provincia de Badajoz, respectivas á los años de 1839, 1840, y desde 1.º de Enero à fin de Julio de 1841, rendidas por el Depositario que fué del mismo D. Isidro Rosa Romero, siendo Ministro Ponente el Ilmo. Sr. D. Rafaél de Navascués, se ha dictado fallo, el cual, entre otros extremos, comprende

Visto que de su examen resultaron varios reparos que fueron solventados en su mayor parte, quedando, sin embargo, subsistentes contra el mencionado Depositario los referentes á tres partidas, á saber: 2007 rs. del reparo núm. 2, por la mesada anticipada al ex-Jefe político Don Juan Alix; 1.186 de la 4.º partida del reparo núm. 5 que faltan justificar de los 4.554 rs. datados por pluses al Co-mandante de caballería D. Manuel Acebedo, entregados

figuraba pendiente de formalizacion en la cuenta de Julio de 1841, y 7.064 rs. de la 5.º partida de dicho reparo como satisfechos á los empleados del Gobierno político por cuenta de sus haberes, cuvo pago no se ha justificado: Vistas las contestaciones dadas á los reparos, segun

las cuales aceptan desde luego los herederos del cuentadante Rosa Romero la obligacion de satisfacer el importe de las referidas tres partidas, que en junto ascienden á 10.257 rs. vn.:

Visto que, habiendose dado las dos audiencias prevenidas para la terminación de estas cuentas, procede cer-rarse la discusión con arreglo al art. 43 de la ley orgá-

Visto el dictamen fiscal: Considerando que debe responder D. Isidro Rosa Ro-

mero de los mencionados 10.257 rs. como de su responsabilidad inmediata, toda vez que fueron satisfechos sin la competente autorizacion y sin haberse justificado el

Considerando que los herederos del cuentadante se allanan á satisfacer dicha cantidad, si bien acogiéndose á los beneficios de la compensacion con Deuda del personal

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance 10.257 rs. vn. que resultan contra D. Isidro Rosa Romero, Depositario que fue del Gobierno político de Badajoz desde 1.º de Enero de 1839 á 31 de Julio de 1841, condenando á los herederos del mismo al lein-tegro al Tesoro de la citada cantidad, quedando en suspenso la aprobacion de estas cuentas. Expídase la correspondiente certificacion, que se pasará al Ministro letrado

de esta Sala para los efectos prevenidos en el tít. 5.º de la ley orgánica, procediéndose, en cuanto á la compensacion solicitada por sus herederos, á lo que corresponda; publiquese en la Gaceta, y pase despues este expediente à

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 29 de Abril de 1861.—Francisco Santa Cruz.—Manuel Sanchez Oca-

ña.—José de Adaro.—Rafaél de Navascués. Leido y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. senor D. Rafaél de Navascués, Ministro del Tribunal, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolu-cion final, y que se notifique á las partes por cédula, de

que certifico como Secretario de la misma. Madrid 4 de Mayo de 1861.—Julian Saez Milanés.

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

### ESTADO DE OPERACIONES.

SEMANA DE ABRIL DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la cuarta semana del mes de Abril de 1861. CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPOSITOS	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO  DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.  Reintegrables de Trasferibles contado. Intrasferibles Trasferibles Intrasferibles Intrasferibles Intrasferibles Intrasferibles aviso Intrasferibles dividendos.  Provisionales para subastas Cargas espirituales y temporales.	1.369.360,97 3.347.834,05	2.094.324,69 4.522.762,39 4.026.000 420.000 38.050.943,40 764.327	180.586.959,03 14.319.341,67 3.376.200,79 1.676.343 33.000 963.775.478,04 80.242.581,74 1.369.360,97 4.936.779,37 20.486,79	1.834.193,12 1.986.489,12 511.668  29.736.715,77 2.040.758,24 13.650 893.109,46	178.752.765,94 12.332.852,55 2.86'.532,79 1.676.343 33.000 934.038.762,27 78.201.823.50 1.355.710,97 4.043.669,91 20.486,79
Total de los depósitos en metálico  Cuentas corrientes con interés	4.205.469.228,90 24.922.982,57	45.467.302,50 40.201.560,43	1.250.336.531,40 35.124.543	37.016.583,71 7.407.436,68	4.243.319.947,69 27.747.406,32
Total general del metálico	1.230.092.211,47	55.368.862,93	1.285.461.074,40	44.424 020,39	1.241.037.054,01
DEPÓSITOS EN EFECTOS.  Necesarios  Voluntarios   Trasferibles Intrasferibles  Provisionales para subastas. Gargas espirituales y temporales	519.235.412,27 140.259.927,95 15.786.351,32	2.014.000 11.408.000 14.400.000 656.000	487.333.431,39 530.643.142,27 154.659.927,95 16.442.351,32 199.468,40	4.577.386,20 20.568.652,82 5.998.061,49 2:816.000	482 755.745,19 510.074.459,15 148 661 866,46 13.626.351,32 199.468,10
Total de los depósitos en papel  Cartera. — Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos	-	28.478.000	1.189.277.991,33	33.960.400,54	1.155.317.890,82
Total general de efectos	1.160.799.991,33	28.478.000	1.189.277.991,33	33.960.100,51	1.455.347.890,82
	7	2000			

CATA.							
CARGO.	METALICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.		
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior  Idem en billetes nominativos	24.416.027,24	4.460.799.991,33 677.000.000	Depósitos devueltos	37.016.583,71 7.407.436,68	33.960.100,51		
INGRESOS.  Depósitos recibidos en la semana de este estado  Entregas en cuentas corrientes	45.167.302,50 10.201.560,43	28.478.000 • ·	chos	768.376,66 57.490	••		
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efec- tos en depósito	198.481,29	••	mo por cuenta corrientes  De billetes nominativos devueltos	12.964.516,66  85.142,27	••		
mo por cuenta corrientes De billetes nominativos	83.603,96		Giros		••		
Giros	88.180.125,85	1.866.277.991,33	Suma  Movimiento de fondos.—Remesas datadas  Existencias en las Cajas al finalizar la semana  Idem en billetes nominativos	5.745.148,94 24.378.330,93	33.960.400,5 4.455.317.890,8 677.000.000		
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas	242.900 	1.866.277.991,3		88.423.025,85	1.866.277.991,		

Madrid 30 de Abril de 1861.-El Contador, José F. de Escauriaza.-V.º B.º-El Director general, Santillan.

# ANUNCIOS OFICIALES.

# Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zafra y Valencia del Ventoso.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Zafra á Valencia del Ventoso la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen

debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y à la tercera falta de esta especie podrà rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion de-

berá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-

terioro. 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las 8.º Si por faitar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo contrato, el contratista tendrá obligacion de continuar por la fácita tres meses más bajo

el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

indemnizacion. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Zafra, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 17 de Junio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de di-cha provincia ó en la Administracion de Rentas de Za-

fra, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Zafra a Valencia del Ventoso y vice versa por el precio de . . . . rs. anuales, bajo las condiciones conte-

nidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del

mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el

acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga

esecto en el término que se le señale. Madrid 24 de Mayo de 1861.-El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.200 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 22 de Mayo de 1861. El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anun-cio publicado con fecha 22 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casa-portazgo junto al puente de Borcillo, en la carretera de Adanero á Gijon, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 13 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 28 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto órden para el Cabañal, provincia de Valencia, bajo el presupuesto aprobado de 56.743,80 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones ignales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 25 de Mayo de 1861. El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto órden para el Cabañal, provincia de Valencia, se compromete a tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

# (Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha aco lado aplazar hasta el dia 7 del próximo mes de Junio la subasta anunciada para el 31 del corriente de las obras de un nuevo trozo de empalme de la carretera de Valladolid á Salamanca con la de Adanero á Gijon por el puente del Prado de la

primera de aquellas dos capitales.

Madrid 28 de Mayo de 4861.—El Director general interino, Canuto Corroza.

# Direccion de Hidrografía.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

# SEÑALES DE MAREAS.—COSTA S. DE AUSTRALIA.

Segun anuncio de la Direccion de Comercio y Aduanas de Melbourne se indica el estado de la marea en los puntos que se expresan á continuacion, con las señales

Rarra de Geelong

barra de Geelong.	
Seĥales.	Significan.
Una bandera azul que	hay 11 niés de
Una bola	111/2
Una bola y bandera azul supe-	1172
rior	12
Una bola y bandera azul infe-	
rior	121/3
Dos bolas	131/4
Dos bolas y bandera azul infe-	, · ·
rior	137/4
Dos bolas y bandera azul supe-	1074
rior	1117
rior.	141/4
Dos bolas y bandera roja inferior.	1 4 5/4
Dos bolas y bandera roja supe-	
rior	151/2
Dos bolas y bandera roja inter-	-7.
media	155/4
Una bandera roja	
and cra roja	161/2
Puerto Albert.	
Una bola negra	85/4
Una bandera roja	
Una bandera blanca	974
Una bole v benden ble a se	11
Una bola y bandera blanca supe-	
rior	12
Dos holas	131/4
Dos bolas y bandera blanca infe-	<i>,</i> •
rior	141/4
	• • /4

# En punta Londsdale.

Bandera azul á media asía	(que la marea está en e primer cuarto de la
Bandera azul en el tope Bandera roja á media asta	id. en el segundo id.
Bandera roja en el tope	id. en el cuarto id.
Bandera azul á media asta y bola	que la marea está en el primer cuarto de la

inferior..... vaciente. Bandera azul en el tope y bola id. en el segundo id. 

inferior.....

# Madrid 25 de Mayo de 1861. Francisco Chacon.

### Junta consultiva de la Armada. Secretaria.

Aceptadas por Real orden de 22 de Abril último las proposiciones presentadas en esta Secretaría por D. Miguel Gomez, vecino de Huelva, asociado al constructor de buques del mismo punto D. Manuel Brabo, para la construccion de tres de los cascos de las seis goletas de hélice, destinadas al apostadero de la Habana, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 17 de Enero último, por la cantidad de 80.000

duros cada uno, y no habiéndose presentado hasta la fecha los interesados á formalizar el contrato ante esta Junta consultiva de la Armada segun la misma Real órden previene, se les avisa para que lo verifiquen dentro del improrogable término de 20 dias.

De orden del Excmo Sr. Presidente, el primer Secretario, Elíseo Sanchiz y Basadre.

### Gobierno de la provincia de Madrid.

#### Negociado 4.º-Minas.

No resultando reclamacion alguna contra el acuerdo de disolucion de la sociedad especial minera Santa Bárbara, á pesar de haber trascurrido el plazo que al efecto se concedió por este Gobierno de provincia, y resultando del expediente instruido con este objeto que se han cumplido por la sociedad las prescripciones de su escritura y reglamento, he venido en declarar disuelta la referida sociedad.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público Madrid 27 de Mayo de 1861.—El Marqués de la Vega

de Armijo.

de Armijo.

No resultando reclamacion alguna contra el acuerdo de disolucion de la sociedad especial minera El Porvenir, a pesar de haber trascurrido el plazo que al efecto se concedió por este Gobierno de provincia, y resultando del expediente instruido con este objeto que se han cumplido por la sociedad las prescripciones de su escritura y reglamento, he venido en declarar disuelta la referida sociedad.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público. Madrid 27 de Mayo de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

No resultando reclamacion alguna contra el acuerdo de disolucion de la sociedad especial minera La Beltraneja, á pesar de haber trascurrido el plazo que al efecto se concedió por este Gobierno de provincia, y resultando del expediente instruido con este objeto que se han cumplido por la sociedad las prescripciones de su escritura y reglamento, he venido en declarar disuelta la referida sociedad.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público. Madrid 27 de Mayo de 1861.-El Marqués de la Vega

No resultando reclamacion alguna contra el acuerdo de disolucion de la sociedad especial minera La Esperanza Brillante, à pesar de haber trascurrido el plazo que al efecto se concedió por este Gobierno de provincia, y resultando del expediente instruido con este obieto que se han cumplido por la sociedad las prescripciones de su escritura y reglamento, he venido en decretar disuelta la referida sociedad.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público. Madrid 27 de Mayo de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

No resultando reclamacion alguna contra el acuerdo de disolucion de la sociedad especial minera Veta Grande, á pesar de haber trascurrido el plazo que al efecto se concedió por este Gobierno de provincia, y resultando del expediente instruido con este objeto que se han cumplido por la sociedad las prescripciones de su escritura y reglamento, he venido en declarar disuelta la referida sociedad.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital para conocimiento del público. Madrid 27 de Mayo de 1861.-El Marqués de la Vega

### Secretaria. Negociado 2.º - Ayuntamientos.

Se halla vacante, por destitucion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Gargantilla, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella población dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Re I decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Madrid 27 de Mayo de 1861.—El Marqués de la Vega

#### de Armijo. 2792 - 3Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Martin del Pimpollar, dotada con 1,200 rs. ánuos pagados de fondos municipales: para su provision se señala el término de un mes, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que renna mejores circunstancias con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma,

Avila 24 de Mayo de 1861.-Romualdo Becerril.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Navalperal de la Rivera, dotada con 1.600 rs. ánuos pagados de fondos municipales: para su provision se seña-la el término de un mes, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documenta-das al Presidente de dicha corporacion; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reuna mejores circunstancias con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma.

Avila 24 de Mayo de 1861.—Romualdo Becerril.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, dotada con 4.000 rs. ánuos pagados de fondos municipales: para su provision se señala el término de un mes, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion; en la inteligencia que será elegido para dicho cargo el que reuna mejores circunstancias con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma.

Avila 24 de Mayo de 1861.-Romualdo Becerril. 2782 - 3

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Solbaños, dotada con 4.800 rs. ánuos pagados de fondos municipales: para su provision se señala el término de un mes, desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion; en la inteligen-cia que será elegido para dicho cargo ci que reuna mejores circunstancias con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecucion de la misma. Avila 24 de Mayo de 1861. — Romuatio Becerril.

# Gobierno de la provincia de Logreño.

Se halla vacante por renuncia del que la survia la Secretaria del Ayuntamiento de Cenzano, dotado con el sueldo anual de 900 rs. pegados de los fondes munici-

Los aspirantes mayores de 25 años que reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen adornados de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Logroño 25 de Mayo de 1861.-Manuel Somoza.

# Gobierno de la provincia de Malaga.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Guaro, en esta provincia, con la dotacion de 2.000 rs. anuales pagades de los fondos municipales, y más la iguala del vecindario, que con todo asciende á 25 rs. diarios, pagándose por el Ayantamiento por tri-

mestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sun soficilidas documentadas al Ayunta ciento de la citada vilta en el tármino de 30 dias, contados desde el de la publicación de este anuncio.

e antincio. Málaga 24 de Mayo de 4861.—Antonio Guerola.

### Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lubian, dotada con el sueldo anual de 2500 reales pagados por trimestres vencidos de fondos muni-

Los aspirantes á obtener dicha plaza, que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante en quien concurran las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zamora 25 de Mayo de 1861.-El Gobernador, Félix 2781 - 3María Travado.

### Gobierno de la provincia de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 5 de Abril del año actual, el dia 28 del mes de Junio próximo se procederá á la subasta y remate del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales que debe publicarse en esta provincia con arreglo á las condiciones siguientes:

4. El rematante quedará obligado á publicar el Bole-tin oficial de Ventus de Bienes Nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ra-mo de Bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiese equivecado.

3. Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las ofici nas de la Comision principal de Ventas.

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo del ojo pequeño. 5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletin den-

tro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de 60, cuando ménos, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantia de las obligaciones de aquel, quedando à salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contrai ga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento ejecu-tivo de que habla el art. 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renun-

cia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. 8.4 La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 2.000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización el dia siguiente al da la sabasta, ó acciones de carreteras per todo su valor.

9. Para presentarse como licitador en la subasta han le consignarse préviamente 500 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto à los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion

10. No se admitirá postura que exceda de 50 cénts. el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados. con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposicioues por una hora más de la en que se principie el remate: trascurrida se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Gobernador á la Direccion general la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, receiga la aceptacion y aprobacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones ignales se celebrará, únicamente entre sus autores. segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicândose el remate al mojor postor.

13. El page del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería la Hadinala pública de la

provincia en los términos que previous la Reil orden de 11 de Febrero de 1853.

14. La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Goberna lor, el dia 28 de Junio próximo, á las doce de su mañana, con asistencia del Administr dor principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Fiscal: si lo l'ubiese, ó el que hag

45. El contratista del Boletin podrá expenderle al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en el Boletin oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de ra-

zon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete à tomarla à su cargo, con estricla sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por el precio de.... cénts cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público, á fin de que los sujetos que deseen licitar se presenten en los estrados de este Gobierno el dia y hora citados con los plicges de proposiciones y documento que acredite haber hecho el de-

pósito en Tesoreria. Tarragona 23 de Mayo de 4861.—Santiago Luis Du-

#### Ayuntamiento constitucional de Vegas del Condado.

S: halla vacante la plaza de Médico-cirujano del Ayuntamiento de Vegas del Condado, que se compone de 11 pueblos, todos á corta distancia de la capital en que ha de residir el agraciado como punto céntrico: su dotación será la de 10.000 rs. anuales, que se solveutarán en el mes de Setiembre de cuenta del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente

del mismo en el preciso término de 39 dias, pudiendo en los mismos enterarse de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria. Vegas del Condado 45 de Mayo de 4861 —Santos Ailer.

### Alcaldio constitucional de Horcajo de las Torres.

Se halla vacante la plaza de l'iddico-cirujano titular de Horcajo de las Torres, enya dotación consiste en 1.200 reales anuales pagados del presupuesto municipal para la asistencia de las familias pobres: el contrato con los demas vecinos acomodados será particular entre estos y el profesor agraciado, calculándose en unos 6.000 rs. el producto de sus igualas.

Se advierte para inteligencia de los profesores que los 166 vecinos de que consta este pueblo, como quiera que carecen de un Médico-cirujano, se hallan dispuestos por los recursos con que cuentan á ofrecer todavía mayores utilidades al que obtenga la plaza, sin perjuicio del beneficio probable que tiene de las apelaciones de los inmediatos pueblos, todos bastante bien acomodados, y que se encuentran en el mismo caso. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente

del Ayuntamiento dentro de un mes, contado desde el dia ca que este anuncio aparezca inserto en el Boletín ofiv Caceta de Madrid. Horcajo de las Torres 24 de Mayo de 1861.-El Alcalde, José Moñicios.

Alcaldía constitucional de Pescueza.

Hallandose vacante la plaza de Médico-eirujano tituar del pueblo de Pescueza, partido judicial de Coria, provincia de Cáceres, dotada con 2 200 rs. ánuos satisfe chos por trimestres de los fondos municipales por la asistencia á los enfermos pobres y á todos los actos oficiales, y á los igualados por el precio en que separadamente se contraten, se invita à los Profesores que deseen obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro de un mes, contado desde el dia en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid. Este pueblo consta de 125 vecinos. Pescueza 17 de Mayo de 1861. — El Alcalde, Evaristo

Rodriguez.—El Secretario, Domingo Rodriguez. 2779

### Alcaldía constitucional de El Cerro.

D. Juan Leandro Serpa, Alcalde constitucional de sta villa.

Hago saber que habiéndose creado en esta poblacion una pliza titular de cirujano-sangrador, dotada con 500 reales anuales pagados por trimesties del fondo municipal de ella, con más las cantidades que por razon de gualas concierta con los vecinos que no sean pobres de solemnidad, se hace notorio por medio del presente para que los aspirantes à ella presenten sus solicitudes en el término de un mes en la Secretaria del Ayuntamiento, que empezará à correr y contarse desde que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de la corte de Madrid. Y para la comun inteligencia se publica el presente.

El Cerro 18 de Febrero de 1861.-Juan Leandro Serpa.

#### Administration principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Lugo.

Remates para el dia 16 de Junio.

MAYOR CHANTIA.

Pliego de condiciones para el arriendo de las rentas de los Ayuntamientos que à continuacion se expresan, segun lo anunciado en los Boletines de los diás 13, 20 y 27 de

1.ª El arriendo de rentas tendrá lugar el dia 16 de Junio próximo y hora de once de su mañana ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, el de Madrid v Alcaldes respectivos por las correspondientes al año y frutos corrientes, cuya percepcion dará principio

en 1.º de Setiembre. 2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar se hará una proposición, y no serán admitidos las que contengan á la vez dos ó más distritos,

ni aquellas que no cubran el presupuesto á que asciendan individualmente. Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta ciudad, en la de Madrid ó en la recaudacion de los respectivos

distritos la décima parte del tipo marcado á las que quieran arrendar. 4.ª Los remates no serán adjudicados hasta que pre-

ceda la aprobación de la Dirección general del ramo. 5.º Los arrendatarios pagarán .. la Hacienda pública por semestres adelantados el importe de los remates en metálico precisamente, afianzando á satisfaccion del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado el semestre restante del arciendo.

6.ª La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios memoriales cobraderes y recudimentos para que puedan proceder á la percepción de las rentas. devolviéndolos á la misma en Mayo de 1862 con la adicion de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad denositada.

7. La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate las rentas que por efecto de la ley de desamortización rediman los pagadores. cuya liquidacion se practicará por el tipo tomado para el presupuesto del arriendo. 8. Si los arrendatarios no cumpliesen la obligacion

de pago ó no afianzasen segun previene la obligación 3.º, quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina por los medios que establecen las instrucciones del ramo No se admitirán posturas á los que sean deudores los fondos públicos.

10. Los arrendatarios no podrán pedir perdon ó rehaja ni sol citar el pago en distintos plazos de los estipulados. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por algun incidente impre-

11. Al recibir de los anteriores las casas, paneras y hodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administración.

12. Será de cuenta de la Hacienda pública el abono

de la contribucion de inmuebles que corresponda á las rentas subastadas. 13. Los rematantes no sufrirán más desembolsos que los derechos que devenguen los Escribanos que asistan á las subastas, y papel que se invierta en el expediente

escritura de fianza. 14. Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del país, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

# Modelo de proposicion.

D....., vecipo de....., hace proposicion á las rentas del Ayuntamiento de......por la cantidad de...., que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose à cumplir cuan. to en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de...... reales que exigen para tomar parte en la licitacion.

(Fecha y firma del interesado.) RENTAS DE MAYOR CUANTIA QUE SE SACAN Á ARRENDAMIENTO SEGUN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE

#### CORRESPONDIENTES Á LA PROVINCIA DE LUGO. Ayuntamiento de Saviñao.

Contiene 49 y media fanegas trigo; 841 fanegas y uno medio ferrados centeno; 46 fanegas castañas; 11 carneros, 195 gallinas, 7 y medio tocinos, 8 libras cera, 44 capones, 2 libras manteca, 24 huevos y 824 rs. Proceden estas rentas de la mitra y cabildo de Lugo y clero parroquial del distrito.

Baja del 10 por 100 por gastos de administracion..... Presupuesto líquido...... 26.427,06

Ayuntamiento de Carballedo. Contiene 357 fanegas 2 y medio ferrados centeno; 197 fanegas y 3 ferrados castañas secas; 6 carneros; 8 faneñas castañas verdes; 12 lampreas, un cuartillo manteca, 9 libras cera, 43 capones y 2.513 rs. Proceden estas rentas del cabildo de Lugo, conventos de religiosos y religiosas y clero parroquial del distrito.

Presupuesto líquido..... 23.818,50

Ayuntamiento de Rivadeo.

Contiene 416 fanegas 3 ferrados trigo: 6 fanegas uno y nedio ferrados centeno; 8 gallinas y 3 varas de lienzo. Pertenecieron estas rentas al convento de Santa Clara y colegiata de Rivadeo, curato y fábrica de Santiago de Cogela y fábrica de Santa María de Rivadeo. Ingresa tambien en este arriendo el quiñon que el cabildo de Mondoñedo cobraba en Santiago de Cogela con 3 ferrados trigo que pagan Antonio do Rio y otros. Se exceptúa del arriendo el dinero de las anteriores procedencias por administrarlo directamente el subalterno de Vivero.

tracion..... 2.383,83 Presupuesto liquido...... 21.454,65

Ayuntamiento de Mondoñedo.

Consta de 81 fanegas un ferrado trigo; 67 fanegas

centeno; uno y medio carneros, 6 gallinas, 26 capones y 3 carros de leña del convento de la Concepcion de La venta en fruto que percibia la mitra de Mondoñedo en San Lorenzo de Sasdonigas. La que cobraba en Soto Juane en Santa María Mayor.

La id. id. de quintos de la Rillera de Trigas y del casal de Cuitelo con su agregado de 3 gallinas. La id. de Santa María de Vilcalle.

La id. de carros de leña que pagan los vecinos de la Rillera de Cesuras; los 49 ferrados trigo y 3 id. centeno que se cobraban en el palacio episcopal. La renta titulada primicias que percibia la mitra en el curato de Mondoñedo.

La renta de foros que cobraba el cabildo catedral de Mondoñedo en San Estéban de Oirán con 14 y medio fer. rados trigo y 27 y tres cuartos ferrados centeno que pagan

Juan Diaz y otros. an Diaz y otros.

El quiñon de los montes de Baliño y Seivane que no están aforados con 29 fanegas trigo; 10 marranas que no estan alorados con as la constata de Mondoñedo y se cobraban de los foristas del curato de Mondoñedo y se cobraban de los loristas de guardo de san Justo de Cabarcos; 22 y media fanegas centano que por razon de lanzas se pagan en Cesuras y Zoñán; 20 por razon de latizas so pagati de decidas y zonan; 20 fanegas y medio ferrado trigo que se cobran en Madrid, Cesuras, Seivane, Valino, Corregueiros, Longarela, Baloria, Mondoñedo, Villamartin, San Justo, Budian y Vi llaronte; 5 y media fanegas trigo y un ferrado castañas verdes que se cobran en Viloalle, Casal, Pumariño y Sei-

La renta de un cuarto de frutos de los lugares afora. dos de Recadeira; la renta de cuartos de todo fruto que dos de Necaueria, la forma de como iruto que se recoge en las tierras aforadas en la parroquia de Vise recoge en las tierras aloradas en la parroquia de Vi-loalle, y la renta de la dignidad de Tesorero en el lugar de Reguengos y otros. Reguengos y otros. Se advierte que la renta de dinero de las anteriores

procedencias no se arrienda por percibirlas directamente el subalterno de Vivero. Importan las rentas expresadas...... 26 603,50 Baja del 10 por 100 por gastos de adminis-

Presupuesto líquido. ..... 23.943,15

Ayuntamiento de Lugo.

Contiene 16 fanegas 2 ferrados de trigo; 986 fanegas 2 y cuarto ferrados centeno; 111 capones; una fanega un ferrado castañas; 4 gallinas, 8 cabritos, 9 cerdos, 57 docenas de anguilas, 9 y medio carneros, 7 docenas de huevos, 10 pollos y 213 rs. 75 cénts. Proceden estas rentas de la mitra y cabildo de Lugo, monasterios y conventos de religiosos y religiosas y clero parroquial del dis-

Ascienden estas rentas...... 43.352,87 Baja del 10 por 100 por gastos de administracion.... Líquido presupuesto.. .... 39.017,59

Ayuntamiento de Panton.

Contiene 128 fanegas trigo; 257 fanegas y medio ferrado centeno; 110 fanegas 2 ferrados castañas; 13 libras manteca, 210 libras tocino, 4 y media libras cera, 3 carneros, 45 gallinas, un carro yerba, un lechon, 14 libras jamon, 3 carros leña, 47 lampreas y 4.041 rs. Proceden estas rentas de la mitra y cabildo de Lugo, monasterios conventos de religiosos y religiosas y clero parroquial del distrito.

tracion ...... 2.226,35 Presupuesto líquido..... 20.037,15 Lugo 23 de Mayo de 1861.—El Administrador, José

### Fábrica de pólvora de Ruidera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada el dia 6 del actual con el objeto de adquirir 860 resmas de papel para cartuchos de pólvora de mina, necesarias en este establecimiento, se anuncia al público que el dia 15 de Junio próximo venidero, à las doce en punto de la mañana, tendrá lugar un nuevo remate bajo las condiciones expresadas en el corre-pondiente pliego aprobado por la Superioridad y que à continuacion se inserta.

I liego de condiciones bajo las cuales saca á pública subasta la Fábrica de pólvora de Ruidera la adquisicion de 800 resmas de papel para la confeccion de los cartuchos de pólvora de mina.

1.2 El contratista se obliga á entregar en los almace-

nes de esta Fábrica en el término de dos años, á contar desde el dia en que se notifique al interesado la aprobacion de la subasta, 800 resmas de papel de cuerpo, color oscuro, como el que de ordinario emplea el comercio para envolver, de buena calidad, y en un todo igual al modelo que se halla de manifiesto en la Direccion de este establecimiento. Los pedidos se harán por el Director á medida que la fábrica los necesite con ocho dias de anticipacion, y

tablecimiento, prévia la oportuna consignacion de fondos. 3.º Si la fábrica necesitase más papel que lo contra-tado, el rematante se obligará á entregarlo, sea cualquiera la cantidad que se le pida, siempre que se le avise con un mes de anticipacion. 4. El precio máximo de cada resma de papel será el

su pago será en el acto del recibo en la Caja de este es-

de 30 rs., no admitiéndose ninguna proposicion que exceda de dicho tipo ni las que se hagan por personas que segun las leyes no están autorizadas para contratar. 5.º Para presentarse como licitador á esta subasta acompañará lodo el que tome parte en ella el documento que acredite haber hecho el depósito de 300 rs. vn. en la Caja general de Madrid ó en la sucursal de esta provincia, el cual se devolverá á los autores de las proposicio-

nes que no hayan sido aceptadas.
6. El postor á quien se adjudique la subasta completará hasta 2.000 rs. sobre los 300 de que habla la condicion anterior, los que le serán devueltos al finali-

zar el contrato, á ménos que hayan servido para resarcir perjuicios por faltar á lo estipulado.
7. Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que á la conclusion se designa. En el caso de empate, se abrirá nueva licitacion

verbal, por el término de media hora, y solo por los autores de las que lo hayan ocasionado. Si el rematante no cumpliese con las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en los ocho dias que precedan despues de la aprobacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo contratante, satisfaciendo este todos los que la Hacienda sufra por la demora de este servicio, con arreglo á lo dispues-

to en el art. 5.°, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 10. En el caso de que haya de verificarse segunda subasta por falta de cumplimiento en la primera y la Hacienda salga perjudicada en esta ultima, el rematante queda obligado á pagar la diferencia.

11. La subesta tendrá lugar el dia 15 de Junio próxi-

mo ante la Junta económica de esta fábrica en la oficina de su Director Presidente á las doce en punto de su 12. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. 13. Los gastos que en todo caso se originen, así como

los del otorgamiento de la escritura, serán de cuenta del 14. La fianza y bienes del contratista quedan sujetos al resarcimiento de los daños y perjuicios que resulten si

no cumple con lo estipulado. 15. El rematante queda obligado al cumplimiento de lo contratado por la via de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

16. No se admitirá proposicion que no exprese estar conforme con todas las condiciones.

17. La subasta se anunciará con la anticipación por lo menos de.... dias en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial, periódicos de la provincia y carteles que se fijarán en los

sitios de costumbre, conforme lo prevenido en el art. 2.º del enunciado Real decreto de 27 de Febrero de 1862. 48. La adjudicacion del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Superioridad. Ruidera 27 de Mayo de 1861.-El Coronel Director, Juan Saenz de Tejada.

# Modelo de proposicion.

D. N. N, vecino de....., enterado del plie-go de condiciones para la subasta de 800 resmas de papel para cartuchos de pólvora de mina, y conforme con todas ellas, me obligo á entregar en la fábrica de pólvota de Ruidera las expresadas 800 resmas de papel al precio de Ruidera las expresadas 800 cercas de servicas de s Y para acreditarlo como se exige, acompaño el documento de depósito que expresa la condicion 5. (Fecha y firma del interesado.)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada del Escribano de número D. Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza á D. Estéban Veraza para que en el momento que llegue à su conocimiento este anuncio comparezca en dicho Juzgado y referida Escribanía á fin de enterarle de la herencia dejada por fallecimiento de su hijo D. Casimiro. 2784-2

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Abogado del litre. Colegio y Juez de paz del distrito de la Audiencia n. Madrid 25 de Mayo de 4861. ≃El Secretario, Manuel Isarria.

En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Juan María Rodriguez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del Escribano del número Don Nicolás de Ortiz, y á instancia de los síndicos del concurso voluntario de D. Francisco Martinez de Toro, se ha mandado proceder á la venta en pública licitacion de una viña majuelo término de Guadalajara, donde llaman el camino de Alcalá, que le cruza el ferro-carril, y linda al Saliente con la carretera de Madrid á Aragon, Mediodía viña de D. Antonio Gasco, Poniente D. Bernardo Lopez, y Norte Manuel de Prado, de cabida 14 fanegas de tierra con 4.000 vides poco más ó ménos, retasada en 7,000 rs.: y para su doble remate se ha señalado el dia 3 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, y en el Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

Los que quieran hacer postura acudan á los citados Juzgados por la citada Escribanía. Madrid 18 de Mayo de 1861.—Nicolás Ortiz.

D. Manuel Grijalva. Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo á Rafaél Virosta Fernandez. natural de las Omañas, de edad de 33 años, de estado casado con Remigia Samaniego, de oficio tratante en loza y cristal, sin domicilio fijo, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, acredite en este Juzgado el pago ó condonacion de los gastos del juicio que le han sido impuestos en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de un bolsillo de la pertenencia de Pedro Ainse, de esta vecindad; y no verificándolo dentro de dicho término sufrirá la prision correccional equivalente, conforme á lo ordenado por la Sala tercera de la Excma. Audiencia de Valladolid en Real auto de 26 de Marzo último, pues así lo tengo ordenado en auto de este dia de acuerdo con el Promotor fiscal, mediante no haber comparecido el Rafaél á pesar de haber sido llamado por edicto inserto en el Boletin oficial de esta provincia de Zamora, núm. 49, correspondiente al dia 26 de Abril último.

Dado en Villalpando á 25 de Mayo de 4861 = Manuel Grijalva.=Por su mandado, Modesto Rodriguez.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades civiles y militares del reino que el presente exhorto rogatorio vieren, hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de las personas que pudiesen resultar culpables de la fuga verificada por Ceferino Maluero y Andrés Martinez de la cárcel de Ribadella en la noche del 7 de Marzo último; y á fin de que por los agentes de las Autoridades de V. S y demás medios que su celo les sugiera se averigüe el paradero de los fugados Ceferino Maluero García y Andrés Martinez, y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, he acordado por auto de aver exhortar á V.S., como en nombre de S. M. (Q. D. G.) lo verifico, y en el mio les ruego y encargo su cumplimiento en la forma acordada; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Cangas de Onís, y refrendado del originario, á 19 de Mayo de 1861.-Nicolás Antonio Suarez.-Por mandado de S. S.

Licenciado D. Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber al público que en el expediente de concurso necesario á los bienes del difunto D. Hilario Martin Perez, vecino y del comercio que fué de esta villa, pendiente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, se ha señalado en providencia de 29 de Abril último la junta general de acreedores para el nombramiento de un síndico en reemplazo de D. Migue Ruiz, que lo ha sido hasta ahora, el dia 11 de Junio próximo en la sala de audiencia y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir aquellos, parándoles en otro caso el perjuicio

Dado en Aranda de Duero á 1.º de Mayo de 1861. = Sebastian Escudero. = Por mandado de S. S., Juan Antonio Martin.

D. Luciano de la Morena, segundo Juez de paz y suplente del de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido por incompatibilidad del Sr. Juez de paz primero de la

Hago saber que en los autos pendientes en dicho Juzgado de primera instancia sobre adjudicacion en propiedad y usufructo de los bienes de la memoria-patronato Real de legos que fundó el Ilmo. Sr. D. Francisco Fernandez Molinillo en la villa de Brunete, en los que era parte como interesado D. Miguel García Carrasco, de aquella vecindad, que resulta haber fallecido, se ha dado auto asesorado mandando llamar, citar y emplazar por medio del presente á los herederos del finado D. Miguel García Carrasco, para que en el término de 15 dias se presenten por medio de Procurador y en forma á usar de su derecho en los citados autos; y que trascurrido dicho término sin verificarlo, se les tendrá por desistidos de los mencionados autos, y no se entenderán con semejante representacion las diligencias que ocur-

Dado en Navalcarnero á 27 de Mayo de 1861.= Luciano de la Morena.=Por su mandado, Mariano García Santos. 2804

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano de este número D. Tomás Bande, se cita por medio del presente edicto á los acreedores del concurso de D. José Polo de la Sierra para la junta general que se ha de celebrar en dicho concurso el dia 17 de Junio próximo á las doce de su manana en la audiencia del citado Juzgado de las Vistillas, sita en el piso bajo de la Territorial

Madrid 18 de Mayo de 1861 = Tomás Bande.

Sentencia.=En la villa de Madrid, á 4 de Marzo de 1861. El Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, con vista de los presentes autos seguidos por D. Lúcas Udaeta, de esta vecindad, y en su nombre por el Procurador D. Rafaél Gutierrez, contra D. Manuel Antonio del Corral y D. Felipe Martinez Elhuyar, de esta misma vecindad, ambos en rebeldía, sobre que se declaren de la pertenencia del primero tres cuartos de las acciones [3 y 49 de la sociedad minera Santa Catalina:

Resultando que en juicio ejecutivo seguido por D. Manuel Antonio del Corral contra D. Felipe Martinez Elhuyar se retuvieron en la sociedad los tres cuartos de las mencionadas acciones. en concepto de perteneccer al deudor Elhuvar:

Resultando que á consecuencia de este embargo D. Lúcas Udaeta, tenedor de las láminas de dichos cuartos, interpuso demanda de tercería de dominio con presentacion del oficio de trasferencia, y su aceptacion con fecha anterior al embargo:

Resultando que D. Manuel Antonio del Corral impugnó la demanda, y respecto al D. Felipe se declaró por contestada en rebeldía, mandándose despues sustanciar los autos en cuanto á ambos demandados con los estrados del Tribunal:

Resultando que recibidos á prueba los autos dentro de su término, justificó el actor la compra en tiempo hábil de las acciones: Considerando que habiendo adquirido D. Lúcas Udaeta las acciones, no debe perjudicarle la falta de presentacion á la sociedad para la toma de razon de la trasferencia respecto á la compra y conservacion de las mismas;

Y considerando que los demandados, no solo no han hecho prueba alguna, sino que han abandonado la defensa de sus derechos, reconociendo implícitamente la justicia de la demanda; S. S., por ante mí el infrascrito Escribano del número, dijo:

Que debia declarar y declaraba pertenecer á D. Lúcas Udaeta los cuartos tercero y cuarto de la accion núm. 3, y el cuarto de la 4.ª y 9 de la sociedad Santa Catalina, mandando en su consecuencia que á su tiempo se haga constar así en dicha sociedad Santa Catalina, mandando en su consecuencia que á su tiempo se haga constar así en dicha sociedad, dejando sin efecto la retencion que se hizo en la misma á instancia de D. Manuel Antonio del Corral, y que esta sentencia se haga notoria por medio de edictos, y se publique en el Diario, Gaceta y Boletin oficial de la provincia. Y definitivamente juzgando y sentenciando y sin hacer expresa condenacion de costas, asi lo mandó S. S. y firma, de que yo el Escribano del número doy fe .=! edro Borrajo de la Bandera. Manuel Caldeiro.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Juan Perea, se saca á pública subasta una casa-parador titulado de Medina, sita en esta corte y su calle de Toledo, señalada con el núm. 28 antiguo, 142 moderno de la manzana 109; dos quintas partes de él corresponden al menor D. Dionisio Antonio Zaldos, y las tres restantes se anuncian á voluntad de sus dueñes,

La expresada finca tiene de superficie 47.740 piés y 8 centésimos; produce anualmente la cantidad de 22.000 rs. vn , y se saca en venta por la de 424.784 rs. 48 cents, en que ha sido tasada pericialmente á calidad de rebajarse las cargas que sobre sí tiene ; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el total importe del justiprecio. Y para su remate se ha senalado el dia 22 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana en la audiencia del Juzgado, sito en Chamberí, paseo de Luchana, núm. 5, pudiendo ántes enterarse de los autos y títulos de propiedad, los que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario á las horas regulares.

Madrid 24 de Mayo de 1861.—Llera.—Juan Perea.

En virtud de providencta dictada por el Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital refrendada del Escribano de número D. Cipriano Martinez, fecha 23 del actual, y á voluntad de sus dueños, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas si-

1.4 Una casa sita en el lugar de Fuencarral y calle que nominan de la Paloma, que se compone de solo planta baja, cuadra, corral y pozo, que linda á O. con corral de Tiburcio Gamaria, á M. corraliza y casa de D. Cenon Catarineu, á P. la calle, y N. Francisco Martin, tasada en 7 900 1s.

2.ª Una tierra sita en término de Chamartin, donde dicen Malmea, de 9 fanegas, linda á N. D. Francisco Altimira, á O. Don Pedro Vals, á M. D. Gabriel Diaz, tasada en 3.780.

3.ª Otra en término de Fuencarral al camino del rio, de 7 fanegas, linda á O. D. Lino Lopez, á M. camino de la Veguilla, á P. Serapio Magano y á N. con dicho camino, tasada en 2.400. 4.ª Otra en el indicado término y sitio de la Oya de la vere da de 28 fanegas, linda á O. Arroyo del Monte, á M. herederos

de Eugenio de la Fuente, à N. otra de D. Mariano Iribarren, ta-5.ª Otra en dicho término y sitio de Villarejos, de una y media fanegas, linda á O. y P. con los dos caminos y á N. otra de

D. José Herranz, tasada en 300. 6.ª Otra en el enunciado término y sitio del Monteviejo, de

4 y un cuarto, linda á P. tapias del Pardo, por las demás con otra de Doña María Mier, tasada en 425. 7.ª Otra en el insinuado término y sitio de Valdevivar, de 3

fanegas, linda herederos de Miguel de Prado, que la atraviesa por N., y P. el arroyo de Valdevivar, tasada en 300. 8.ª Una viña de 1.200 cepas próximamente en el término y sitio de Monteviejo, linda á P. erial de Justo de Navas, M. otra

de Doña María Mier por D. Ciriaco Mendez, á Norte otra de Doña Rosario Navas, tasada con el terreno que ocupen en 4.200. 9.ª Otra en el precitado término y sitio de la dehesa de los Valles, de 700 cepas próximamente, linda á O. otra de Ambrosio Bustillos, á M. con dicha dehesa, á N. crial de Félix Gallego,

40.ª Una era empedrada de pan coger, sita en el indicado término y sitio que nominan la Paloma, linda á O. tierra que fué de esta hacienda, P. otra de Atanasia Estéban, tasada en 4.000. Y para sú remate se ha señalado el dia 45 de Junio próximo

hora de las once de su mañana. Las personas que quieran interesarse en él acudan el dia y hora señalado á la audiencia de S. S., sita en Chamberí, paseo de Luchana, donde les serán admitidas las posturas que hagan, siendo arregladas.

Madrid 23 de Mayo de 1861.-Cipriano Martinez. 2810

# PARTE NO OFICE.

### EXTERIOR.

El periódico El Norte publica el siguiente despacho dirigido por el Príncipe Gortschakoff al Conde Kisseleff acerca de la evacuación de Siria, y del cual hemos hecho mencion' refiriéndonos à noticias telegráficas de San Petersburgo. El despacho tiene fecha 2 (14) de Mayo, y está concebido en estos términos:

«Sr. Conde: A medida que se aproxima el término señalado para la evacación de Siria, no podemos ménos de considerar ese suceso con algun

V. E. fué llamado cuando se celebró la última conferencia en París con el objeto de expresar la creencia en que está S. M. el Emperador de que el término prematuro de la ocupacion, antes de que una organizacion definitiva y el establecimiento de un poder regular hayan reemplazado á las garantías prestadas á los cristianos con la presencia de las tropas europeas, hace presentir calamidades que debieran llamar la atencion de las grandes Potencias por interés de la humanidad y el de su propio de-

Lo decimos con vivo dolor: ninguno de los hechos ocurridos desde entónces ni las noticias que recibimos son capaces de desvanecer estos temores, de los cuales vemos que aun participan los extranjeros de diferentes países que residen en Siria, cuyos intereses y existencia están inseguros, viniendo á probarse la unanimidad de los sentimientos y deseos de aquellos por medio de una peticion dirigida en apremiantes términos á las grandes Potencias de

Servios, Sr. Conde, dar cuenta de este asunto á los Representantes de los Gabinetes que han tomado parte en las últimas deliberaciones.

Creeríamos faltar á un sagrado deber si no llamáramos su atencion acerca de los peligros que pudieran sobrevenir del término de la ocupacion, si por completo ha de verificarse en dia fijo, sin tener en cuenta la situacion crítica en que quedase la Síria, y sin que se hayan realizado ninguna de las condiciones prévias que á nuestro juicio hubieran debido sustituir á las garantías, de las cuales se verán repentinamente privadas las poblaciones cristianas con la ausencia de las tropas que han recibido de Europa la mision de proporcionar á aquellas su se-

En tales circunstancias resta por nuestra parte declinar formalmente, como lo hemos hecho ya, toda responsabilidad en cuanto á los resultados de una disposicion cuyas consecuencias prevemos é indi-

Invito á V. E. de órden de nuestro augusto Soberano á que desvanezca todo género de dudas que, respecto de este asunto, abriguen sus colegas. Recibid, Sr. Conde, &c. = Gortschakoff. »

Hemos anunciado que Austria habia resuelto convertir la plaza de Pádua en fortaleza de primer órden, y fortificar á Trieste.

Dicha noticia ha sido confirmada por correspondencias fidedignas : sin embargo, por lo que hace á Trieste, solo existe el proyecto; y en cuanto á Pádua, seconstruirán por ahora algunos atrincheramientos en los puntos más avanzados de la ciudad.

Se saben ya, dice El Pays, las resoluciones acordadas por el Gobierno austriaco respecto de la Dieta húngara para cuando la Diputacion presente el mensaje al Emperador. S. M., conforme con el dictámen de sus Ministros, se referirá á la patente del 26 de Febrero, é invitará á los húngaros á nombrar Diputados para el Consejo del Imperio. En el caso de que lo rehusen, el Emperador decretará las elecciones di-

Despachos de Berlin desmienten la noticia de pró-

xima modificacion en el Ministerio prusiano y de haber presentado su dimision M. de Schleinitz.

Leemos en un despacho de Bucharest, fecha 20, que el Presidente del Consejo, en un discurso pronunciado en el seno de la Asamblea, ha explicado las circunstancias que han precedido á la formacion del

Habíase intentado ponerse de acuerdo con dos indivíduos importantes del Gabinete de Jassy para formar Ministerio, en vista de la próxima realizacion de la union. Pero habiendo fracasado aquella combinacion, M. Catargi y sus colegas han constituido un Ministerio válaco separado, para hacer desaparecer el provisional.

M. Catargi ha formulado al mismo tiempo el programa del nuevo Gabinete, basado en la legalidad.

Segun noticias telegráficas, parece que en varios distritos de la Herzegowina habian firmado los cristianos una peticion al Sultan, solicitando de S. M. Imperial el otorgamiento de una Constitucion especial y la convocatoria de un Divan electivo, encargado del cuidado de los intereses de aquellos.

Noticias de Beyrouth que alcanzan al 48 aseguran que los indivíduos del clero maronita se han reunido con objeto de redactar una exposicion dando gracias á Francia por los servicios prestados á los cristianos de Siria, y por la seguridad que les proporcione despues de la evacuacion.

Los conventos, escuelas, hospitales y establecimientos católicos enarbolaban el pabellon del protec-

Habia llegado de Constantinopla á Beyrouth una division de infantería de la Guardia Imperial, cuyas tropas han recibido ántes de salir de Turquía el sueldo de seis meses.

### INTERIOR.

MADRID.-S. M. la Reina, apénas ha llegado á Madrid, la empezado á visitar los nueve templos en que, reverenciándose á la Virgen bajo distintas advocaciones, acostumbra recorrer en devoto peregrinaje siempre que llegan los dias de su parto.

Las iglesias en que estuvo S. M. el domingo y lúnes fueron las de la Almudena y Atocha. Ayer visitaria la de las Descalzas Reales, y sus visitas seguiran des-pues à Nuestra Señora de Loreto el 29; Nuestra Señora del Cármen el 30; San Luis el 31; la Virgen de la Paloma el 1.º; la Virgen de Guadalupe, en San Millan, el 2; Nuestra Señora de las Mercedes, en San Cayetano, el 3, Nuestras Señoras del Buen-Suceso y del Olvido, en la Real Capilla, en los dias 4 y 5.

- La última sesion de la Sociedad Económica Matritense ha continuado tan animada como las anteriores, habiéndose dado cuenta de una exposicion que la remitió el Instituto médico valenciano solicitando el apoyo de la misma en la que ha elevado á S. M. como representante de los Médico-cirujanos de Valencia reclamando la gracia de que se les equipare á los jurisconsultos para que se les haga más llevadero el impuesto de la contribucion in-

Continuando despues el debate sobre la proposicion del Sr. D. Félix Bona á los dictámenes de colonias penínsulares, usaron de la palabra en contra los Sres. Ivo y Ortolano y Casas, defendiéndola su autor; y declarado el punto suficientemente discutido, no se admitió. El sábado próximo continuará la discusion del voto particular del Sr. D. Nicolás Malo.

\_\_\_\_Como ya anunciamos, los Sres. Daque de Tetuán, Marqués del Duero, de Castillejos, los señores Marquesi, Mesina y otros Generales, Jefes y algunos particulares, presenciaron el dia 25 á las aueve de la mañana la prueba del arma que llevará el nombre de bateria Iturriaga. Courenta y cinco proyecteles de á ouza disparados por aquella, con su punto de apoyo en la cin-tura y á distancia de 60 pasos del blanco, salieron de un solo tiro, causando admiración y espanto á los espectadores que vieron sin embargo al valeroso Teniente Coronel Iturriaga, inventor de la máquina, echar solo atrás el pié izquerdo hallándose cuadrado á su frente. haciendo en seguida el segundo disparo de 45 tiros de una vez, que puso como un palmo poco más ó ménos del blanco. Hé aqui superados los inventos de los cañones rayados y Amstrongs, excepto en la distancia que recorre el proyectil, porque el de Iturriaga es más grande, más útil y más digno del valor del hombre.

La batería pesa solamente 10 libras con caja, correaje y todo; su alcance excede de 100 piés, y puede dispararse cuatro o cinco veces en 45 segundos; se cargo con cartuchos, que aun cuando aventajan, se parecen á los que se usan en las carabinas Minié; sus descargas se veifican por el sistema de percusion, y pueden serlo tambien por el de frotacion; su alcance aumenta en razon directa del tamaño de los cañones; y para alcanzar tan certera puntería, basia que el portador del arma se cuadre al frente y se incline para adelante ó para atrás con arreglo al terreno en que se haga el disparo.

Cuantas personas han visto este ingenioso é importante invento felicitan al Sr. Iturriaga, que ha dejado atrás todo cuanto hasta hoy se conoce en la balística.

Del 14 al 20 del actual han circulado por la línea de Madrid á Alicante 18.005 viajeros, y ha producido el tráfico 1.299.953 rs. 14 cénts. Por la de Madrid á Zaragoza transitaron 41.139 viajeros, y sus productos fueron 423.457,53. Por la de Alcázar á Ciudad-Real circularon 3.017 viajeros: los productos fueron 54.944,55.

SEVILLA 26 de Mayo. — Vemos con satisfaccion que se están haciendo inusitados preparativos por el Excelentísimo Ayuntamiento para contribuir á la pompa y esplendor de la festividad religiosa del Corpus. Los paseos las calles del tránsito, y todos aquellos parajes de la ciudad que en este dia se ven más frecuentados por los forasteros y vecinos de la poblacion, están recibiendo grandes mejoras: con ellas, con los nuevos toldos que se han de poner en la carrera y los arcos de flores que han de levantarse en los puntos de costumbre, creemos que se celebrará tan solemne dia en Sevilla con el esplendor y decoro que requiere la festividad del Corpus. (El Porve-

# VARIEDADES.

# MEMORIA

SOBRE LA NAVEGACION SUBMARINA, POR EL INVENTOR DEL ICTÍNEO Ó BARCO-PEZ, N. MONTURIOL (1).

Leyes de hidrostática referentes á los Ictineos.

Todo cuerpo sumergido en un líquido pierde una parte de pese igual al volúmen del líquido desplazado. El peso de un cuerpo flotante está en razon directa del líquido desalojado; y con respecto al desplazamiento, en la inversa de la densidad del líquido. Así es que cuanta mayor sea la carga de un vaso flotante, mayor será el volumen del líquido desplazado, y será menor cuanto mayor sea la densidad del líquido. Por lo tanto un cuerpo flotante desaloja un volúmen del líquido, cuyo peso es igual al del peso flotante.

Si la densidad de un cuerpo sumergido en un líquido es igual á la de este, permanecerá en el sitio en que se le coloque, ya sea inmediato á la superficie, ya en el fondo ó enmedio del líquido; por manera, que el cuerpo sumergido parecerá haber perdido su peso.

Si la densidad de un cuerpo es mayor que la del líquido en que se sumerja, se dirigirá hácia el fondo, y este movimiento será tanto más rápido, cuanta mayor sea la diferencia de densidad. Al contrario, si la densidad del cuerpo sumergido y colocado en el fondo de un vaso puede hacerse menor qua la del líquido, se dirigirá hácia arriba con una rapidez proporcional á la diferencia de densidad : ya en la superficie, flotará desplazando un volúmen del líquido, cuyo peso será ignal al del cuerpo. La densidad de un cuerpo es igual al peso dividido

por el volúmen. Se ha convenido en que la densidad del agua destilada, y à 4 grados centígrados, sea el término de comparacion de la de todos los sólidos y líquidos. La unidad es un decimetro cúbico de esta agua, y ha recibido el nombre de kilógramo.

La densidad, la gravedad especifica y peso específico de un cuerpo son sinónimos, y lo constativo el número de unidades en peso que tiene el volúmen de un cuerpo. Así el peso específico del agua del mar varia de 4'026 a Post es peso especimeo del agua da mai esta agua pesa, Poste, porque un decimetro cúbico de esta agua pesa,

(1) Véase la Gaceta de 27 del actual.

milésimos más que el agua destilada á la temperatura de 4°. La densidad del aire á 0° y bajo la presion atmosférica de 0m 76 del barómetro de mercurio, segun Arago y Biot, es de 1/170=0'001299541, y segun recientes experiencias de M. Regnault, es 0'001293187; por lo tanto, un

litro de aire pesa próximamente gramos 1'3. Es, en física, un principio inconcuso la igualdad depresion en los líquidos; entendiéndose por esto que la presion que ejerce un líquido contenido en un vaso, lo verifica en todas direcciones. La presion de un líquido contra una porcion cualquiera de una pared del vaso que lo contiene, se mide por la altura de la columna del líquido, partiendo del punto del vaso cuya presion quiera cono-

Verificándose la presion de los líquidos en todas direcciones, y suponiendo un cuerpo sumergido en un líquido, es claro que este sufrirá una presion proporcional à la superficie que presente, y cuya medicion será la altura de las columnas de agua correspondientes á cada uno de los puntos de la superficie del cuerpo sumergido. Así un cubo de un metro de lado, sumergido á 10 metros de profundidad dentro del agua destilada, sufrirá una presion total de 60.000 kilógramos, ó sea de 1,430 quintales. Así un Ictíneo, destinado á trabajar á 100 metros de profund dad, sufrirá una presion de 2,400 quintales por metro cuadrado que presente de superficie exterior.

A pesar de la diferencia de presion que ejerce la atmósfera, segun su estado, se ha tomado el promedio de la altura de la columna del barómetro de mercurio, que es de 0m 76, como unidad de presion, para comparar 1 ejercen los demás gases, y en general toda fuerza que obre sobre una superficie. Así la presion que ejerce la atmósfera sobre un centímetro cuadrado, y que es de kilógramos 1,0335, es la unidad para computar las pre-

Siendo el peso del agua del mar 1,026 á 1,048, y tomando como base 1,033, tendremos que el agua por cada 10 metros de profundidad ejercerá sobre un centimetro cuadrado una presion igual á una atmósfera.

Segun Baudrimont, el agua se comprime á razon de 0'00004965 de su volúmen, bajo la presion de una atmósfera: asegura que esta contraccion es proporcional desde una á 20 atmósferas. A 240 metros de profundidad. el peso específico del agua del mar ha aumentado de un

La adherencia del agua á los cuerpos sólidos y la cohesion molecular de la misma son independientes de la presion, proporcionales á las superficies que están en contacto, y crecen como el cuadrado de la velocidad (1). La densidad mayor del agua es 4º: por lo tanto la del fondo del mar no puede estar helada sino en altas la-

titudes. La estabilidad de los cuerpos flotantes ó sumergidos depende de tener el centro de gravedad más bajo que el centro del agua desplazada: estos dos centros deben estar en la misma vertical.

El teorema de Torricelli se anuncia en los siguientes érminos: las moléculas de un líquido, saliendo por un orificio, tienen la misma velocidad como si cayeran dentro del vacío de una altura igual á la que mide el nivel desde el centro del orificio à la superficie del líquido. En virtud de esta ley de hidrodinámica, y teniendo en cuenta que la velocidad de los graves en el vacío es de metros 9'8088 por segundo, tendremos que la raíz cuadrada del producto de 19'6176 multiplicada por la altura de la columna de agua, denotará la velocidad.

La cantidad de líquido que puede pasar por un conducto practicado en un Ictineo sumergido, se obtendrá multiplicando la superficie del agujero por la velocidad. Así el agua que entre en un Ictíneo tendrá una velocidad correspondiente á la altura de la columna de agua que tenga encima, y la cantidad de agua que entrará por centimetro cuadrado del orificio y su velocidad serán proporcionales á la profundidad á que esté sumergido, segun se manifiesta en el siguiente estado :

	-	~			
Profundi- dad en me- tros.	Veloci- dad en met os.	Litros por minuto.	Profundi- daden me- tros.	Veloci- dad en metros.	Litros por minuto.
10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 200 300 400 500 600 700	14 19 24 28 31 31 37 40 42 44 62 76 88 99 108	84 414 444 468 486 204 222 240 252 264 372 456 528 594 648 702	800 900 1,000 1,445 2,500 3,000 4,000 5,000 6,000 7,000 8,000 9,000 10,000 20,000 30,000	125 133 140 166 198 243 280 313 343 370 396 420 442 626 767	750 798 840 Toneladas. 4'000 1'183 4'458 4'680 4'878 2'058 2'220 2'376 2'520 2'652 3'756 4'602

Estas leyes manifiestan el peligro que correrán los aparatos sub narinos cuya robustez y forma no correspondan à las presiones que deban resistir.

Generalidades acerca de los Ictineos.

No impidiendo los movimientos del mar la navegacion submarina, quedará realizada si se logran vencer los obstáculos que resulten de la misma construccion de los aparatos, y los que se ofrezcan para sostener la vida animal. Las circunstancias generales de estos aparatos deben ser la robustez y la simplicidad.

Deben ser robustos para resistir la presion del agua; deben ser simples, porque toda descomposicion de maquinaria, debajo de agua, implica un peligro inminente: todo aparato de subir y bajar debe ser repetido baio formas diferentes, usando de medios diversos, y debe haberlos de respeto.

Los Ictíneos deben poder resistir una presion 40 veces mayor que á la que tengan que trabajar, y los aparatos destinados á poner en equilibrio el barco con el agua podrán verificarlo tambien á una profundidad 10 veces mayor.

Todo estará prevenido en el interior: los disparos, articulaciones y desarticulaciones, espitas, purificadores, uces &c., todo debe poder ejecutarse con movimientos rápidos y maquinaria sencilla; de manera que, aun á oscuras, los operarios puedan obedecer con rapidez la voz del que dirija.

De esta manera no pueden temerse nunca las escabrosidades del fondo , ni los fangos , ni los bosques de vegetales, donde los letíneos podrian quedar enredados, ni e temerá tampoco descender á sitios cercanos á acantilamientos profundos.

Supongamos que sin estas precauciones haya necesidad de emplear algunos minutos para determinar en el Ictineo el movimiento de ascension: si el barco está 100 brazas de profundidad, y ha empezado á descender por un acantilamiento de 1.500 brazas, irá á parar al fondo, del que no podrá salir. El movimiento de ascension debe poder obtenerse en pocos segundos; de lo contrario, las resistencias para conseguirlo crecerán como la profundidad á que descienda el barco. Si para subir desde 100 brazas es necesaria una fuerza de 20 kilogrametros, á 200 se necesita una de á 40, y asi sucesivamente. Además deben tenerse en cuenta dos circunstancias, de las que nunca deberán olvidarse los exploradores submarinos, y son las siguientes: 1.º Que la densidad de los Ictíneos aumenta conforme es mayor la presion; y que determinado

(1) Respecto á las resistencias que encuentran los buques en i marcha, hé aquí lo que dice John Bourne, Ingeniero de la marina de guerra inglesa, en su tratado de los propulsores: «D. Jorge Juan, uno de los autores más sabios que hayan tra-

tado de arquitectura naval, y cuyas obras son poco conocidas en este país (Inglaterra), ha recapitulado los errores de los escritores precedentes (entre ellos el célebre Newton) para establecer en seguida una nueva teoría de la resistencia de los fluidos, que está en perfecta armonía con los principios conocidos de la ciencia. Este sabio autor deduce tambien de su teoría que los barcos pueden, no solamente andar tan velozmente como los vientos si que tambien más rapidamente; resultado que se obtiene algunas veces, como saben los marinos.»

Hé aquí como se expresa D. Jorge Juan: «Por esta nueva teórica las resistencias son como las densidades de los flúidos, co no las áreas chocadas, como las raíces cuadradas de sus profundidades en 13 mismos, y como las simples velocidades, y senos de incidencia con que se chocan. Pero no es esto aun el todo, porque este es solo el caso en que la super-ficie esté enteramente sumergida en el flúido, y que la parte anterior del cuerpo ser semejante a la posterior : cuando hubiere parte de aquella forca regula una presva cantidad en la resistenparte de aquella fuera, resulta una mieva cantidad en la resistenque no tiene dependencia alguna con el área chocada, y que solo resulta de la velocidad, pero no es como las simples velo soio resulta de la velocidad, pero no es como las simples velocida-des, ni como sus cuadrados, sino como sus cuadrados-cuadrados. En ocasiones resulta tambien otra tercera cantidad, que es como los cuadrados de las velocidades, y como las superficies chocadas, que corresponde pre isamente al caso que hasta ahora se ha dado; y aun en otras otra cuarta, que ninguna dependencia tene de las ve-locidades, sino solo de las áreas chocadas. En general las resistenas, segun esta teórica, dependen de cuatro cantidades distintas. las cuales, segun las ocasiones, se desvanecen algunas; y por diha, para el asunto de la marina que nos proponemos, quedan de era de las referidas, aunque en ordinario en solo una, que es la prin s orasiones de muchísima velocidad no podemos excusar el hacer tención á la segunda: por lo que toca á la tercera, única de que se ha hecho caso hasta el presente, es por lo ordinario inútil »-Exámen marítimo, teórico-práctico, ó tratado de mecánica aplicado á la construccion , conocimiento y manejo de los navíos y demás embarcaciones, por D. Jorge Juan. Madrid 1771.

segun de qué localidades está tomada, desde 26 á 48 | su movimiento de descenso, este crece como el cuadrado de los tiempos en atencion á la sola ley de gravedad, y aumenta tambien como la disminucion de volúmen ocasionada por la presion que en cada momento es mayor. 2. Que todo árbol de comunicación de movimiento del interior al exterior es solicitado hácia dentro en razon á la altura de la columna de agua y á la superficie que presente la seccion exterior perpendicular al eje: esta presion dificulta considerablemente la trasmision de movimiento al exterior.

La navegacion submarina no posee un motor poderoso, y es necesario crearlo: este motor, si es posible' no debe obrar por expansion, ó al ménos no debiera necesitar tanto calórico como el vapor de agua; no debiera estar sujeto á inflamaciones como el éter, ni necesitar un diametro tan grande en los cilindros como e aire calentado, y debe ser más manejable que el ácido carbónico. El electro-magnetismo se resiste á dar motores poderosos. Por ahora no disponemos más que del vapor y del viento para andar en la superficie; del aire comprimido para ciertos casos especiales, y de la fuerza del hombre como motor constante. Hace falta el Blasco de Garay, el Fúlton, el Tremblay de la navegacion submarina.

Los propulsores de los Ictíneos serán siempre una de sus partes más interesantes, ya que disponiendo de un motor escaso, es indispensable poder aprovecharse de toda su fuerza. La que ejerce un hombre asido á un manubrio es de 6 kilográmetros; 5 hombres constituyen la fuerza disponible del actual Ictineo, de la que una tercera parte es inutilizada por las fricciones ó roces: quedan, pues, 20 kilogrametros de fuerza útil.

La seccion maestra inmergida del Ictíneo, cuando flota, es de metros 3,2, la superficie exterior es de 40 metros, el calado 3 metros. La superficie que tiene muchos agujeros para cristales y útiles para ejecutar varios trabajos no es á propósito para adquirir cierta velocidad. Con tan malas condiciones, esta fuerza aplicada al Ictineo le ha impreso una velocidad de 1671 metros por

Los ictineos deben poder permanecer entre dos aguas à la profundidad que exijan las necesidades de las operaciones que pretendan ejecutarse. Esto es tanto más fácil en cuanto la adherencia del agua á una superficie sólida y la cohesion molecular, por lo mismo que aumentan como el cuadrado de la velocidad, ofrecen poca resistencia á los movimientos lentos. Así es que la accion del hé-lice, que gira sobre un plano paralelo al eje mayor del Ictineo basta para que este suba, baje ó se detenga entre dos aguas, segun sea la velocidad con que gire. Respecto á los hélices, creo deber publicar mis ob-

servaciones, y compararlas con los resultados que se han obtenido con otros de diferente construccion. Los que se probaron en el barco de guerra inglés el Minx fueron todos de dos alas, y de 15 construcciones diferentes. El promedio de retroceso en les 17 grupos de experiencias que se hicieron fué de 28 por 100; y en el que mejores resultados se obtuvieron, fué en el de Atherton (la anchura de las alas aumentando desde la nuez á la circunferencia, tanto por la parte de delante como por la de detrás), pues que el promedio de retroceso fué de 17 por 100.

Mi propulsor, que tambien es de dos alas, se parece mejor al molinete de Wolteman, empleado para medir la velocidad de las aguas corrientes, que á un hélice, con el cual no tiene otra cosa de comun que la oblicuidad de las alas, y la de describir en el agua una generatriz he-

El hélice obra sobre el agua oblicuamente, y por esta razon avanza en la direccion de su eje: siendo este movimiento la resultante de las acciones de los planos oblicuos del hélice, es claro que la velocidad depende de la inclinacion de estos planos (entre las líneas horizontal y perpendicular, en cuyos dos extremos la accion es nula), del número de vueltas que dé el hélice, y de la resistencia que oponga el agua. No concibo, pues, que las superficies de los hélices deban ser torcidas, cual si obrara dentro una tuerca sólida. Dar á las alas de los hélices una superficie curva, es facilitar el movimiento del agua que sirve de punto de apoyo á las mismas alas, y por lo tanto disminuir el avance de estas en el sentido

de la resultante. John Bourne, á quien el Almirantazgo inglés facilitó los documentos en que se consignan todas las experiencias referentes al hélice, practidadas en los buques de guerra británicos; y París, Capitan de fragata, que ha publicado un tratado del hélice, donde examina los resultados que ha dado en los buques de guerra franceses, aseguran que para saber de cierto la forma que conviene à las alas del hélice, debiera hacerse uno de gutta-percha, cuva armazon fuese de hierro, y la forma que tomase, dando vueltas en el agua caliente, seria la conve-

Por manera, que todavía ignoramos cuál sea la mejor disposicion de la superficie oblicua de esta clase de pro-

Smith, que dejó la esteva para inventar el hélice, tomó por punto de partida el paso entero; pero como el hélice era de madera, á consecuencia de una avería, se le rompió; le quedaron dos alas, y entónces el barco mar-chó mejor. Mangin divide un hélice en dos, en sentido perpendicular al eje, y coloca los dos hélices paralelos el uno junto al otro, y consigue alguna ventaja. Esto parece probar que cuanto más se acerca la su-

perficie de los hélices á un plano, mayor resistencia encuentra en el agua; y cuanto mayor sea esta resistencia, mejor punto de apoyo ofrecerá a la oblicuidad de Si queremos aumentar esta resistencia, hagamos por

esta encuentre dificultad en apartarse del plano en que giran las alas del hélice. Para obtenerlo he construido un molinete de Wolteman de alas paralelas, cuyo espacio, comprendido entre los dos pianos, es de 8 centimetros. Una de estas alas puede quitarse: hé aquí los resultados que he obtenido

con alas simples y con alas dobles paralelas:

manera que el hélice remueva ménos aguas, esto es, que

Paso en metros 1'92: vueltas 179: debian andarse metros 343'68. Anduvo el Ictíneo metros 325: diferencia ó retroceso 18'68. El retroceso fué de 5'2 por 100. Tiempo empleado: 11 minutos, 40 segundos (3"9 por

Alas dobles paralelas.

El camino andado en una hora 1,671 metros. El motor consistia en 4 hombres.

Alas simples.

Paso en metros 1'92 X vueltas 200=384 metros. Anduvo el Ictíneo...... 325 »

Retroceso ó diferencia..... El camino andado en una hora 1643 metros. El motor consistia en 4 hombres.

Tiempo empleado: 11 minutos, 52 segundos (unos 3"5 IX.

por vuelta de hélice).

# Del aire y de la respiracion.

El conocimiento de las propiedades físicas del aire se debe á Galileo; el de las propiedades químicas y el de su composicion à Lavoisier. Este separó el oxigeno del azoe por medio de la calcinación del mercurio, y luego los volvió á reunir, habiendo notado ántes que el azoe era impropio para sostener la combustion, y que el oxígeno la sostenia con más actividad que el aire atmosférico. «Este, pues, dice Lavoisier, está compuesto de dos flúidos elásticos, de naturalezas diferentes, y por decirlo asi, opuesias. Una prueba de esta importante verdad es que, inezclando los dos flúidos elásticos obtenidos separadamente, se forma un aire en todo parecido al atmosférico, y que casi á un mismo grado es propio para la combustion, la calcinacion y la respiracion de los ani-

Mi proyecto de navegacion submarina parte de este descubrimiento del inmortal y nunca bien ponderado Lavoisier, fundador de la química moderna, á quien todas las naciones debieran levantar estátuas.

Segun este sabio, y lo han confirmado experiencias ulteriores, el aire natural es una mezcla de oxigeno y de azoe en la proporcion de 0'2081 del primero y 0'7919 del segundo en volúmen, y en peso de 23 de oxígeno y

La vida animal se sostiene por medio de una combustion lenta y continua, cuyo combustible es el carbono y el hidrógeno, y cuyo comburente es el oxígeno, que los animales por medio de la respiracion toman del aire ó del agua.

Los productos que dán los animales como resultados de esta funcion y de la traspiracion son: ácido-carbónico, aguas y miasmas ó sustancias pútridas.

Les acimales mueren si les falta el oxígeno necesario á la respiracion, y esto sucede cuando respiran por algun tiempo en una misma cantidad de aire que no pueda renovarse.

Siendo el ácido-carbónico uno de los productos más notables de los animales, veamos los efectos que produce en el hombre.

Con el objeto de conocerlos, muchos químicos han respirado durante algun tiempo este gas, y lo han encontrado ligeramente ácido, que promueve tos, estornudos y traspiracion; luego sufocacion, atolondramiento y que predispone á la locura. Por poco tiempo que se prolongue la estancia en medio de una atmósfera que contenga gran cantidad de este gas, ocasiona la muerte.

Un exceso de oxígeno en el aire produce bienestar pero ocasiona una inflamacion en los pulmones.

¿De dónde, pues, proviene esa armonía de elementos que encontramos en la atmósfera natural, donde nunca hay ni demasiado oxígeno ni demasiado acido carbónico? De que los animales exhalan ácido carbónico, vapor de agua, azoe y óxido de ammonio, y de que los vegetales descomponen el ácido carbónico para fijar el carbono, el agua para apropiarse el hidrógeno, y en ambos casos para dejar libre el oxígeno. Lo que los animales dan á la atmósfera, los vegetales lo toman de ella; y en este inmenso recipiente, llamado atmósfera, no hay más que dos aparatos; uno destinado á la combustion, el reino animal; otro á la reduccion, el reino vegetal.

La luz del sol es necesaria al aparato reductor . v como lo ha dicho Lavoisier, la organizacion y la vida residen donde hay luz; porque la accion química de los rayos solares es la que determina la reduccion del ácido carbónico en las hojas de las plantas.

Ahora bien: ¿qué cantidad de ácido carbónico y de agua produce el hombre? Segun experimentos recientes verificados por Andral y Gavarret, bajo la direccion de Dumas y Boussingault, la cantidad de ácido carbónico, exhalada por los pulmones en un tiempo dado, es proporcional á la edad, al sexo y á la fuerza muscular de los indivíduos, y no depende de la masa de carnes de estos. Y segun las experiencias verificadas en mi Ictíneo. depende de la cantidad de fuerza que desarrolla el hombre trabajando; pues que la cantidad de oxígeno gastado es menor si el hombre está en reposo, y mayor si en actividad, la relacion es: 1:1'3.

Por lo tanto si queremos vivir durante algun tiempo dentro de una cantidad de aire que no pueda renovarse, es indispensable que funcione un aparato que supla la accion del aparato reductor de la naturaleza, aunque obre por medios distintos.

Las experiencias verificadas por mí en el Ictíneo y fuera de él con animales, han dado resultados satisfacto-

Si se encierra herméticamente un pájaro en una campana de cristal, cuyo aire interior esté en comunicacion con un aparato, cerrado tambien herméticamente, pero capaz de determinar una corriente de aire, tomada del interior de la campana y devuelto á ella, despues de purificado, el pajaro vivirá, comerá y no denotará por ninguna señal de malestar que su estado no sea el nor-mal; pero si el aparato deja de funcionar, hé aquí lo que

Al fin de la primera hora, la condensacion de los vapores de agua en las paredes del cristal se pronuncia en gotitas que van aumentando de tamaño.

A 1h30 minutos. El pájaro respira teniendo el pico un poco abierto.

A 1h40'. La respiracion es sensiblemente apresurada,

y el pica más abierto. Se agita. A 1444. La agitacion es mayor; el anhelo es grande,

y el pico muy abierto. A 448'. El anhelo es tan grande, la respiracion tan

apresurada, y su malestar tan manifiesto, que no se puede dudar de que la asfixia está determinada. A 1h51'. El pájaro no puede sostenerse; su cuerpo

En este estado si la experiencia se prolonga sin que se haga intervenir el purificador, el pájaro muere: si desde este momento obra el purificador, durante algunos minutos no se nota mejora, pero luego esta es sensible.

A 2h. Sigue el anhelo, pero no tan vehemente. A 2h15'. Respira con la boca cási cerrada.

A 2620'. Ha desaparecido todo anhelo, pero está entorpecido, y no dá señales de reparar los movimientos ni el ruido que se haga á su alrededor.

A 2h25'. Su estado es el normal; y si se abre la campana el pájaro se echa á volar.

Todas las experiencias que he verificado, ya en el mar, ya fuera de él, me han probado que tan bien vive el hombre dentro de una atmósfera artificial como en la natural: el cuidado que se debe tener consiste: 1.º en que el purificador marche bien para que desaparezcan los vapores de agua, y en particular el ácido carbónico: 2.º en que la cantidad de oxígeno mezclada con el azoe sea constante y en la proporcion de 1 del primero y 4 del segundo.

Por lo tanto, los Ictíneos son unos recipientes donde se efectúan fenómenos parecidos á los de la atmósfera, y donde por medio de instrumentos debe poder saberse, en un momento dado, qué cantidad contiene de oxí-

El espacio interior del Ictineo, cuando está ocupado por 6 hombres, recipientes &c., queda reducido á 6 metros cúbicos escasos; la temperatura interior aumenta desde el principio al fin de la operacion en unos 4°, que desarrollan una presion que el barómetro de mercurio señala en unas 7 líneas, la cual es de 1/46 de at-

Sin embargo, la presion no corresponde á la temperatura en ningun caso, como se verá por el siguiente estado. Cantidad de aire, 6 metros cúbicos: individuos (mayores de 25 años y menores de 40) 6:tiempo de permanencia, 3 horas: trabajo, pesado; oxígeno consumido, 720 litros, calculados.

Esta cantidad difiere mucho de la admitida por químicos de nota: hé aquí lo que habríamos consumido en oxígeno durante dicho tiempo:

Segun Lavoisier y Seguin	565	litros.
Segun Dumas, por experiencias verificadas		
en él mismo cuando tenia 20 años	230	n
Segun el mismo Dumas recientemente	260	))
Segun el mismo, cuando el hombre camina	414	D
Segun Andral y Gavarret	317	<b>x</b>

Establezco esta diferencia de pareceres para que se vea hasta qué punto es importante la navegacion submarina, ya que obliga á los que se ocupan en ella á precisar cuestiones de fisiología, que, eminencias como las que cito, no han podido determinar de una manera fija que yo sepa.

Por lo demás, hé aqui la presion que se desarrolla en la atmósfera del Ictíneo.

BARÓMETRO TIEMPO oulgadas en líneas 29 » 29 » 105 120 28 » 137 28 » 150 28 »

28 »

Este exceso de presion que he notado tambien en los experimentos verificados con animales encerrados en una campana de cristal, y que ocurre desde el principio de la operacion, es un hecho enteramente contrario á lo que sucede si en la misma campana encerramos una luz; pues que en este caso la presion disminuye, aunque no se haga uso del purificador.

BARÓMETRO

pulgadas.

28 »

29 »

29 »

líneas.

10 »

4 »

3 »

TIEMPO

en minutos.

Entrada.

52 73

La disparidad de estos dos hechos es para mí tanto más notable, en cuanto estoy acostumbrado á considerar la máquina del hombre, con respecto á la respiracion, como un verdadero aparato locomotor, que debe su fuerza á la combustion del carbono y del hidrógeno, acerca del cual Dumas en su *Estática-quimica* (

«Bajo la influencia del oxígeno absorvido, las materias solubles de la sangre se convierten en ácido-láctico, como lo han visto MM. Mitscherlich, Boutron-Charlad y Fremy: el ácido-láctico se convierte á su vez en lactato de sosa; y este último, por una verdadera combustion, en carbonato de sosa , que una nueva porcion de ácidoláctico descompone inmediatamente.

»Esta sucesion lenta y contínua de fenómenos, que constituye una combustion real, pero descompuesta en muchos tiempos, y en donde es necesario ver una de esas combustiones sobre las cuales hace tanto tiempo que M. Chevreul ha fijado la atencion, es en lo que consiste el verdadero fenómeno de la respiracion. La sangre se oxigena, pues, en el pulmon; y respira realmente en los capilares de los otros organos, en donde principalmente se verifican la combustion del carbono y la produccion de calor.

»Una reflexion para terminar. Para subir á la cima del Mont-Blanc emplea un hombre dos jornadas de á 12 horas. Durante este tiempo quema por término medio 300 gramos de carbono ó el equivalente de hidrógeno. Si una máquina de vapor se encargase de llevarlo, necesitaria quemar 1.000 á 1.200 para verificar el mismo ser-

Así que, como máquina que toma toda su fuerza del carbono que quema, el hombre es una máquina tres ó cuatro veces más perfecta que la más bien concluida de

»Estos números pueden probar que hay comunidad de principios entre la máquina viva y la otra; porque si tomamos en cuenta todas las pérdidas inevitables en las máquinas de fuego tan perfectamente evitadas en la máquina humana, la identidad de principio de sus fuerzas respectivas resalta manifiesta y evidentemente á nues-

Habiendo esa identidad de principio, siendo ámbas dos combustiones reales, y dando los animales por la respiracion y traspiracion cutánea y pulmonar ácido-carbó nico y agua, que son los productos de la combustion vegetal. ¿cómo se explica esta diferencia tan notable en las presiones? No habiendo podido detenerme á estudiar estos dos hechos, me limito á consignarlos.

Pruebas verificadas en el mar con el Iclineo.

En mi primera memoria anunciaba la conclusion de Ictineo para el mes de Febrero del 59; pero por motivos inherentes á toda empresa nueva no se botó al mar hasta el 28 de Junio.

La varada fué con poca fortuna, pues que el Ictineo recibió cinco cabezadas que inhabilitaron las vejigas natatorias, se rompieron los forros impermeables y algunos cristales. La avería fué de consideracion; pero despues de un examen prolijo, quede convencido de que si bien el Ictíneo no podia verificar pruebas submarinas á mucha profundidad, no habia inconveniente, sin embargo, en hacerlas á dos ó tres atmósferas de presion.

Lo importante en esta cuestion consistia en saber si el Ictíneo reunia las calidades que vo le atribuia: si lo hombres que debian ir encerrados en él estarian tan bien trabajando en el fondo del mar como bien habiamos estado en tierra, encerrados herméticamente en él; en una palabra, si el Ictíneo descenderia y volveria á la superficie; si permaneceria entre dos aguas, y navegaria tan bien en ellas como por la superficie y por el fondo.

Si en la verificacion de todos estos movimientos y en la prolongacion indefinida del sostenimiento de la respiracion debajo del agua consiste la navegacion submarina, es claro que el objeto principal de ella queda cum-

He hecho un gran número de experiencias, y todas ellas han dado resultados satisfactorios.

La navegación submarina, pues, es un hecho. El Ictineo baja y sube; anda y vira lo mismo en la superficie que entre dos aguas y que en el fondo del

El hombre vive tan bien dentro del Ictineo como en plena atmosfera.

Las experiencias verificadas en estas aguas han llamado várias veces la atencion del público; y hé aquí la relacion que hizo el Diario de Barcelona de la que verifiqué en 23 de Setiembre último:

«Ayer á las nueve y media de la mañana se verificó en las aguas de este puerto una de las pruebas de navegacion submarina por medio del barco llamado Ictineo invencion del Sr. Monturiol. A pesar de hallarse invitados solamente los señores accionistas, Autoridades de marina v señores redactores de los periódicos de esta capital, una numerosa concurrencia ocupaba el anden del puerto; y el vapor Remolcador, así como un sin fin de botes y lanchones, estaban llenos de gentes de todas clases, ansiosas de presenciar el espectáculo. Colocado el Ictíneo á 100 metros de la punta del muelle viejo, el Sr. Monturiol con cuatro individuos más se han encerrado herméticamente en él, y el barco se ha sumergido con toda seguridad, pero lentamente.

(1) Traduccion de D. Ramon Torres Muñoz. = Madrid, 1846.

«En la proa y popa del barco habia dos palos de unos siete metros de longitud con objeto de señalar los movimientos de descenso, ascenso y direccion del mismo, y evitar así los choques con las demás embarcaciones que le seguian, y en particular en las subidas rápidas.

«El primer movimiento ha sido de descenso vertical, bajando á la profundidad de 10 metros, en cuya posicion ha permanecido 12 minutos. Despues, en el espacio de la mitad de este tiempo ha subido y bajado tres veces con-secutivas sin presentar á la superficie ó flor de agua más que la espina del pez. En seguida, virando hácia S. S. O., ha andado entre dos aguas y á diferentes profundidades como unos 200 metros en el espacio de seis minutos. Siguiendo rumbo al S. adelantó como unos 400 metros, ascendiendo y descendiendo varias veces; y virando por redondo, ha navegado al N. y en línea recta como unos 600 metros. Despues de otros movimientos en varias direcciones, ha ascendido definitivamente á la superficie, y hemos visto aparecer al señor Monturiol y demás suje tos, á las doce ménos diez minutos en punto, sin observar en ellos el menor síntoma de malestar. »El Ictineo ha permanecido dos horas y veinte minutos

en completa incomunicacion con nuestra atmósfera. »El Sr. Monturiol ha verificado en su Ictíneo 21 descensos ó experiencias debajo de agua; y á pesar de los resultados que ha podido hoy presentar à los concurrentes, todavía espera dar mayores proporciones à su invento, como lo demostrará en la memoria que está es-

Todas estas pruebas las he verificado con las peores condiciones que pueden darse, como son las de un Ictíneo que hace agua; que no tenía vejigas natatorias; con cristales rotos, y en medio de unas aguas sucias que no permiten ver los objetos del suelo, ni aun estando metilo el barco como un metro dentro del fango del fondo.

Por lo demás, si estas pruebas son suficientes para llevar en el ánimo de todos la creencia de que la navegacion submarina es un hecho, no dudo que encontraré los elementos necesarios para practicarla en grande es

Toda empresa, por gloriosa que sea en sí, es indispensable, para interesar al público, que ofrezca beneficios á los capitales que se inviertan en ella. La explotacion del fondo del mar es una mina de riquezas inagotable. Me fijaré solamente en uno de los objetos de la na-vegacion submarina; el de la pesca del coral.

De la pesca del coral.

El coral abunda en todos los mares, cuyos montes presentan acantilamientos, recodos de techumbre y cuevas. Se encuentra desde 10 á 100 brazas de profundidad. Havlo rosa, carmesí y blanco. Abunda en nuestras costas del Mediterráneo, y el de mejor calidad es el del Cabo de Creus. Los medios empleados por los actuales coraleros para pescarlo son una cruz cuyos brazos tienen una ó dos varas, cuyos extremos están guarnecidos de semicírculos de hierro, armados de dientes; y de un brazo a otro se pone abundante red, á fin de que el coral que rompan los brazos se quede en el mismo instrumento que se llama coralera. La coralera tiene en el centro, que es donde se cruzan los brazos, un pedazo de plomo, a fin de que el centro de gravedad haga que los cuatro brazos no se separen del plano horizontal. La coralera se tiene suspendida del centro por medio de una cuerda, y cuando está en el fondo del agua; le pasean y ledán un movimiento de arriba abajo, y de un lado para otro, con el objeto de que los brazos se metan por debajo de las rocas y arranquen el coral. Si el suelo presenta acantilamientos, despues de haberlo explotado por medio de la coralera, se busca si tiene cavidades y cuevas por medio de otro instrumento que se llama buzon.

El buzon consiste en una verga de 20 ó más varas de longitud, suspendida por una cuerda atada á una mitad del centro longitudinal de la misma, en cuyo extremo más largo hay un semicírculo de hierro y red, y en el extremo más corto un pedazo de plomo que hace equilibrio al brazo largo. Así se pone en línea horizontal: para darle un movimiento de oscilacion, hay dos cuerdas equidistantes de la cuerda primera, que sirve de hipomoclio, y aflojando la una, y tirando de la otra, se logra que el extremo armado del semicírculo dentado dé golpes y resbale por la superficie de la cueva, en

que debemos presumir se habrá introducido el buzon. Por estos medios se pesca el coral en los sitios donde no pueden llegar los buzos, los cuales, en el mar de las Indias, lo pescan á 40 brazas de profundidad, llegando algunos de ellos á 45. El número de buzos es corto, y el más excelente de todos ellos no ha descendido nunca á más de 25 metros. Los que se sumergen con el aparato llamado Escamandra (que consiste en un casco de hierro, en un vestido de goma elástica y sandalias de plomo, estando en comunicación con la atmósfera por medio de un tubo, al que se inyecta el aire por medio de una bomba), tampoco pueden descender á mayor profundidad, porque parece que tres atmósferas de presion, es el máximo que puede sufrir el hombre, siendo ya en este caso dificultosa la respiracion.

¿Qué cantidad de coral se pesca por estos medios? Lo ignoro. Solamente sé que hay unas 2.000 embarcaciones tripuladas por cinco hombres cada una que lo pescan en el Mediterráneo.

Tanta es la abundancia de coral, que pescándolo á tientas, se saca todo el que encontramos en los mercados del globo.

El término medio del precio del coral, en piezas pequeñas, es de 80 rs. la libra. El coral de un centímetro á tres de diámetro tiene un valor exorbitante.

Son muy estimadas las piezas que pueden servir para candelabros. Pescado por los actuales medios se rompe en pe-

dacitos. Si la empresa de los Ictineos pescase solamente por valor de la cuarta parte de los gastos que hacen los mencionados 2.000 barcos por temporada de seis meses, obtendria anualmente un producto bruto de cinco millones de reales, que supondrian 625 quintales de coral pescado Seis Ictineos, cuyo coste y sostenimiento en la explo-tacion supondrian un capital de seis millones de reales,

pescarian el doble de aquella cantidad. No creo deber entretenerme en pormenores de esta clase, cuando es un negocio muy conocido, y cuando salen destinados à esta pesca gran número de barcos españoles. Seis ú ocho buques de mayor porte, catalanes, han salido á mediados del 59 con destino á las islas de Cabo Verde, y con el único objeto de pescar coral en aquellas islas.

La explotacion del fondo del mar podria ser objeto de una sociedad cuyo capital fuese de seis millones de

reales Este capital deberia hacerse efectivo en el espacio de 18 meses y por dividendos iguales. Necesariamente deberia desembolsarse por completo, porque durante este tiempo, no podria tener lugar la explotacion más que por el actual letineo, cuyo destino principal deberia ser formar prácticamente buenos operarios submarinos.

La sociedad podria contratar con el Gobierno para la construccion de buques de guerra, y con cualesquiera particulares ó sociedades, para el salvamento de buques sumergidos á profundidades donde no pueden llegar los buzos de ninguna clase.

Los beneficios líquidos de la sociedad se repartirian de una manera equitativa, y prévio un convenio entre el inventor y los socios.

CONCLUSION.

A pesar de que no me habia propuesto escribir un tratado de navegacion submarina, esta memoria contiene las principales cuestiones referentes á ella, y las presenta resueltas.

Mi interés particular exigia que no fuese tan explícito; pero el deseo de que se lleve á cabo tan útil proyecto, ha podido más que mi propio interés y que el sentir de mis amigos que me aconsejaban ser más reservado. Siento una gran necesidad de publicar todo lo que he estudiado referente á este problema, porque es hora ya de que el hombre tome posesion del vasto mundo submarino y hora es ya tambien de que seamos nosotros, los españoles, los que nos levantemos sobre el orgullo de las demás naciones para probarles que valemos to-

davía tanto como ellas. ¿Qué nos falta para lanzarnos á esta gloriosa conquista? ¿Acaso capitales? Los tenemos sobrados. ¿Inteligencias tal vez? Personas inteligentes no pueden faltar en nuestra España, cuvo desarrollo científico é industrial va tomando tantas creces, que en los últimos 30 años presenta un adelantamiento tan portentoso, para cuya consecucion los demás países han necesitado más de un siglo. Nuestros maquinistas, industriales y constructores de toda clase, que se han formado en las escuelas públicas y fuera de ellas, y sobre todo nuestro cuerpo de Ingenieros, se encuentran á la misma altura de los Ingenieros de los países más adelantados. Ni á unos ni á otros les falta voluntad y pasion para asombrarnos con

sus obras Creo que nádie duda ya de la regeneracion de nues-

tro país. En otro tiempo la adquisicion de las Américas dió re nombre á nuestra patria; hizo de nosotros la primera de las naciones; y á pesar de nuestras desgracias, somos la nacion que más gloria ha dado á la humanidad. Continuemos, pues, en nuestra grande mision de descubrir nuevos mundos, y digamos á los orgullosos extranjeros que todavía hay el gérmen de Colon en nuestra tierra. v que si entónces produjo grandes hombres, tambien ahora hará brotar de nuestro suelo nuevos Elcanos que tanto enaltecieron el nombre español.

### BOLETIN DE TEATROS.

La conocida ópera del maestro Verdi, Rigoleto, proporcionó anoche un nuevo triunfo á la Sra. Lagrange, que cantó admirablemente, dejando por completo satisfechas las esperanzas del númeroso público que ocupaba todas las localidades del régio coliseo. En la cavatina del primer acto ostentó la inspirada artista las grandes dotes que posee, y el entusiasmo de los espectadores fué extraordinario hasta el punto de obligarla á repetir entre estrepitosos aplausos aquella pieza de canto, interpretada con tan notable maestría. La ovacion que obtuvo en el tercer acto fué tambien extraordinaria, participando de ella el Sr. Fraschini, quien á instancias del público, repitió el aria que canta á la perfeccion, así como tambien hubo de repetirse el cuarteto, el cual mereció repetidos aplausos y varios ramos de flores arrojados á la escena.

A pesar de lo adelantado de la estacion, el público oyó con sumo gusto á tan notables cantantes, y salió muy complacido.

AMUNCIOS.

DEHESA EN SUBASTA.-EL DIA 31 DEL CORRIENe mes de Mayo á las doce de su mañana se vende en subasta privada la dehesa titulada Marianes, que radica en el término jurisdiccional de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz: tiene de cabida, con inclusion de dos cercas, 868 fanegas 6 celemines de marco real, á saber 109 fanegas de primera clase, 358 de segunda, 230 y 6 celemines de tercera y 171 de cuarta; es abundante de aguas manantiales y bastante poblada de arbolado, y está valorada en 600.000 rs. vn., sin más carga que la de un censo de 180 rs. anuales. Se previene que no ha pertenecido ni pertenece á menores ni á bienes nacionales, y que para hacer postura es preciso depositar préviamente la cantidad de 10.000 rs. vn. como garantía del cumplimiento del contrato, los cuales serán devueltos en el acto si la proposicion no fuere admisible con arreglo al pliego de condiciones.

La persona que guste interesarse en su adquisicion puede acudir á la habitacion de D. Toribio Francisco Plá y Mon, calle del Carmen, núm. 71, cuarto segundo, de esta corte, donde se verificará el remate bajo el pliego de condiciones que tiene de manifiesto.

VENTA EN DOBLE SUBASTA.-SE VENDEN EN DOble pública subasta por segunda vez una casa-palacio con su corral, pajar y bodega, y una tierra de tres obradas llamada de los Cantos, sito todo en el pueblo de Villaherreros, provincia de Palencia, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Fernan Nuñez, Marqués de Castél Moncavo &c.

El remate tendrá esecto el dia 5 de Junio á las doce de su mañana en Madrid en las oficinas de dicho Excelentísimo señor, calle de Santa Isabel, números 42 y 44, y en Villaherreros en la casa de D. Alejo Montero, en cuyo punto se hallan de manifiesto los pliegos de condi-2718-2

LA UNION, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS. Esta compañía, que además de las operaciones que verifica á prima fija está encargada de la gerencia de las dos sociedades mútuas nominadas El Porvenir de las Familias y La Union Española, ha trasladado sus oficinas á la calle de Fuencarral, núm. 2.

Madrid 27 de Mayo de 1861.-El Director general, Ramon Lopez de Tejada.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Zaragoza y á Alicante. — El Consejo de administracion tiene el honor de participar á los señores accionistas que desde 1.º de Julio próximo se les satisfarán por cada accion con el 80 por 100 desembolsado,

Rs. vn. 45,60 intereses de 6 por 100 correspondientes al semestre que vence en 1.º de Julio. 45,60 dividendo acordado por la junta general en su sesion del 26 del actual y correspondiente al ejercicio de 1860.

Rs. vn. 91,20 ó sean al cambio de 19 rs. por 5 frs., frs. 24,

Los señores accionistas que hayan satisfecho el comoleto de sus acciones percibirán además el interés que les corresponda sobre los rs. vn. 380 pagados por esla

concepto. Igualmente desde el 1.º de Julio próximo se pagaránjos intereses del semestre vencedero en dicho dia sobre la obligaciones de la compañía y cuyo importe es de reales vellon 28.50 por obligación, ó sean francos 7,50.

Por último, se previene á los señores accionistas que quieran usar en el curso de un semestre del derecho de efectuar el pago del completo de sus acciones, que en el acto se les canjearan sus títulos provisionales por títulos definitivos con cupones, comprendido el del semestre corriente, debiendo ellos por su parte satisfacer el importe de los intereses al 6 por 100 desde el primer dia del semestre en que se verifiquen dichos pagos hasta el dia en que tenga lugar el canje mencionado.

Todos estos pagos se harán: En Madrid, en la Caja de la Sociedad española mercantil é industrial, calle del Baño, núm. 3.

En París, en casa de los señores de Rothschild her-En Lion y Marsella, en la Caja Sindical de los agentes

de cambio. En Burdeos, en casa de los Sres. Rodriguez é hijo. En Lóndres, en casa de los Sres. N. M. Rothschild é

En Ginebra, en casa de los Sres. P. F. Roussa y com-

Madrid 28 de Mayo de 1861.-El Director general, Prompt de Madiedo.

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A Pamplona.-No habiendo podido constituirse la junta general de accionistas convocada para hoy por no haber concurrido número de accionistas con representacion bastante para constituirla con arreglo al art. 37 de los estatutos, el Consejo de administracion ha acordado confirmar la convocatoria, que haciendo uso de la facultad que le concede el art. 38 de los mismos, y previendo este caso hizo oportunamente, fijando el dia 8 del próximo Junio para la celebracion de una nueva junta, en la que serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

En su consecuencia los señores accionistas poseedores de 50 acciones que aun no hayan verificado el depósito de las que les dán el derecho de asistencia, se servirán verificarlo en Madrid en las de la compañía, calle del Pósito, núm. 7, cuarto segundo.

En Paris, en casa del banquero D. Luis de la Cuadra 69, rue Taitbout. Madrid 28 de Mayo de 1861.-Por acuerdo del Conse-

jo de administracion, el Secretario, José Gomez Acebo.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA á Jerez y de Puerto-Real á Cádiz. — No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de accionistas convocada para el dia de hoy por no hallarse representadas la mitad de las acciones emitidas, el Consejo de Administracion ha determinado, conforme al art. 31 de los estatutos, que la expresada junta general ordinaria se verifique el dia 12 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle del Turco, núm. 6. Los accionistas que deseen tomar parte en la reunion

deberán depositar sus acciones ántes del dia 4 del citado mes de Junio en los puntos que más abajo se expresarán. Conforme al párrafo segundo del art. 31 de los estatutos, se celebrará la junta general cualquiera que sea el número de socios presentes ó representados, y el valor de las acciones de que estos sean poseedores, y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas.

La reunion tiene por objeto: 1.º Deliberar sobre la Memoria presentada por el Conseio de Administracion.

2.º Elegir la comision para examinar las cuentas y balance de la Sociedad. • Y 3.º Nombrar cuatro indivíduos del Consejo de Administracion.

Los depósitos de acciones podrán verificarse: En Madrid en la caja de la Compañía general de Crédito en España, calle del Turco, núm. 6. En provincias en poder de las agencias y correspon-

sales de dicha Compañía de Crédito. Y en París en casa de los Sres. hijos de Guilhou jóven, rue de Provence, núm. 50. Madrid 25 de Mayo de 1861.—El Director gerente, is Guilhou. 2787—2

Luis Guilhou.

PARA MANILA.—SALDRA DEL PUERTO DE CADIZ en fin de Junio próximo la magnifica fragata española

clipper Guadalupe, su Capitan D. Ramon Muñoz. Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por los Sres. D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle

de Santa Catalina, núm. 8. (3 por 100 interior.... 49,1/8.

Idem exterior..... 51,1/4. Españoles..... Idem diferida..... 43,1/4. Censolidados..... 94 5/8 á 3/4 Amberes 24 de Mayo. — Interior, 49 1/8. — Diferida,

42 1/2. Amsterdam 23 de Mayo. — Interior, 49 1/16. — Diferida, 42 45/16. Francfort 23 de Mayo.—Interior, 49 1/8.

Londres 23 de Mayo. — Interior, 49 1/16.

# REPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. — A las nueve de la noche. — Rigoletto, ópera en cuatro actos. TEATRO DEL PRINCIPE. - A las ocho y media de la no-

che.—La comedia nueva en tres actos y en verso, ori-ginal, titulada El tanto por ciento.— Baile. THEATRE FRANÇAIS. - A las nueve de la noche. - Sinfonía. - Primera representacion del vaudeville cómico-

lírico-bailable en cinco actos, titulado Les folies dramatiques. TEATRO DEL CIRCO. - No se ha recibido el anuncio. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la

noche. — El gran bandido. — Un pleito. — La edad en la

TEATRO DE NOVEDADES. — Mañana el Corbonán, y el juguete cómico en un acto Un episodio de buhardilla.

CIRCO DE PAUL. - Direccion de M. Gaetano Cinisselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel. — Gran funcion á las nueve de la noche. — Monte-Cristo, caballo inglés que era indomable, adiestrado á la alta escuela y montado por el Sr. Gaetano Ciniselli, director. Nota. A la mayor brevedad hará su debut el Sr. Leo-

poldo Verreck, llamado en Francia El hombre volante.
Otra. El domingo 2 de Junio tendrá lugar en la Plaza de toros la primera gran funcion ecuestre, á imitacion de los hipódromos de Turín, Milán, Florencia, Nápoles

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos. - A las nueve de la noche. — Los tres trapecios, por Mr. H. Meers. Para los detalles y orden de la funcion de hoy véanse los programas.

IMPRENTA NACIONAL.

NTO DEL	DIA.	OBSERVATORIO
	-	ł

San Maximino, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia del Sanctissimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 28 de Mayo de 1861. Tempera-Direccion ESTADO DEL tura en grados tura en gra-dos centí-HORAS. del viento CIELO. grados.

13°,2

S. S. O.. . Cási cub. 9 m. 705,50 12°,6 15,7 S. O. . . Nubes. 18°9 705.17 15'.1 S. O.... Cubierto. 20.8 S. O. .. Cási cub.º O. N. O. Nubes. 704,32 16,6 704,00 18.4 9 n., 704,94 | 12',8 16,0 O. N. O. Idem. Temperatura máxima del dia..... Temperatura máxima al sol..... 22,3 Temperatura mínima del dia..... 9°,2

100,6

6 m.

705.37

Evaporacion en las 24 horas... 5,4 milímetros. Lluvia en las 24 horas.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del dia 28 de Mayo á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadistica general del Reino.

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante S. Fernando á las 76 Lisboa Oporto Bilbao Bilbao Palma (27) Alican.(id.	763,5 761,9 762,5 760,7 758,6 757,6 763,4 759,4	20,0 19,8 21,2 16,4 16,5 18,5 24,3 20,7 23,5 A las sie	S. E S. S. O. Este S. E.//E. Oeste S. S. O S. E Este N. E.	Nubes Cási cub.*. Idem Cubierto Nubes, vap. Cub.*, lluv.* Cubierto Cási cub.* Idem Nubes. mañana  Cubierto	Idem. De leva.  "" P. " marej." Tranquila. Idem. Agitada.
Bayona Brest	. 757,3	23,0	Este	Despejado. Cub., lluy.	. Ildem

IO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 23 de Mayo de 1861 á las siete de la mañana.

ı	A second				
	LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
	Dunquerque. París Bayona Lyon Bruselas. Viena Turín Roma Florencia San Petersburgo Constantinopla Stockolmo Copenhague. Greenvich	766,3. 766,7. 763,9. 764,3. 767,6. 762,0. 762,4. 764,6. 762,5. 763,3. 759,6.	15°,3.  17°,0. 14°,1. 9°,1. 16°,0. 15°,2. 14°,0. 6°,4. 9°,5.  9°,8.	N. E S. S. O. N. O N. O N. E S. O E Calma.	Muy nublado. Idem. Sereno. Despejado. Celajes. Nublado. Idem.  Cubierto. Despejado.
ı	Leipzig	767,1.	6,7.	N. O.	Cubierto.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 2.366 fanegas de trigo. arrobas de harina de id.

arrobas de carbon. vacas, que componen 36.510 libras de peso. carneros, que hacen 13.086 libras de peso. corderos, que hacen 3.248 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 20 á 22

cuartos libra.

Idem Je carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de cordero, de 18 á 18 ½ rs. arroba, y de 20 á 22 Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42 Tocino añejo, de 70 á 72 rs. arroba, y de 28 á 30 Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuar-

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 33 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 59 á 61 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 7 á 9 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precio máximo..... 55.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Mayo de 1861. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 28 de Mayo de 1861 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

33-50.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 44-45; á plazo, 44-45 fin cor. á vol.; 44-75 fin prox. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

Idem de á 2.000 rs., id., 95-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.

Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 23 á 24 ½ rs. fanega. Algarroba, á 27 1/2 rs. id. Trigo vendido...... 1.672. fanegas. Quedan por vender.. 1.881. Idem minimo..... 48 Idem medio..... 51,97.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-50 c.; plazo, 51-60 y 50 fin cor. ó á vol.; 51-75 y 80 fin

Idem de segunda id., id., 16-50 d. Idem del personal, id., 23 p. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-75 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 98-50 d. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 112.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, no publicado, 96. Acciones del Banco de España, id., 226. Idem de la metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, Idem de la Compañía del ferro-carril de Tudela á

Plazas del reino.

Bilbao, id., 97-50 d. CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha. 49-80. París á 8 dias vista, 5-19.

	Dano.	Banancio.		Daño.	Beneficio
Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Gerona Gerona Granada Guadalajara Huelva Leon Lérida Logroño	par par d. par d par d par d 1/4 d. 3/8 p 1/2	1/2 1/4 p. 3/4 d. 3/8 d. 1/4 d. 1/8	Lugo Málaga Orense Oviedo Palencia Pamplona	par d. par. par d 3/4 d 3/4 d 3/4 d 3/4 d 3/4 d par d	1/2 1/4 d. 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4
	1	1		,	ł

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 28 de Mayo de 1861.